COLEGIO
SAN JOSÉ
HERMANOS MARISTAS

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAN JOSÉ HERMANOS MARISTAS

Armenia, 2026

"Formando Buenos Cristianos y Buenos Ciudadanos"

ACUERDO No. 001

(Diciembre 01 de 2025)

Por el cual se aprueban los ajustes y modificaciones realizados al Manual de Convivencia del Colegio San José de Armenia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SAN JOSÉ, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación – Ley 115/94, la ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", su decreto reglamentario 1965 de 2013 y el Decreto único reglamentario del sector educativo – Decreto 1075/2015 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: seguir implementando en el COLEGIO SAN JOSÉ, la ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", y su decreto reglamentario 1965 de 2013, a partir de la fecha de aprobación del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que el contenido de la ley hará parte de este y regulará lo pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: a partir del momento de la aprobación de los ajustes de forma y fondo del Manual de Convivencia en el COLEGIO SAN JOSÉ, se dará aplicación a su contenido respectivo, garantizando lo pertinente a Convivencia Escolar y acatando el orden legal preexistente, de manera que el compromiso permanecerá vigente mientras no se haya decidido lo contrario. Por lo tanto, el presente documento queda sometido al seguimiento de los respectivos objetivos, principios y procesos reguladores pertinentes a la naturaleza jurídica de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO TERCERO: toda la Comunidad Educativa debe conocer de manera ineludible la importancia y el contenido total del Manual de Convivencia Escolar de la institución, cuya aceptación se ha dado a partir de la suscripción de la respectiva matrícula académica y el contrato de prestación de servicios educativos, formalizándose desde ese momento la publicidad del documento.

ARTÍCULO CUARTO: el presente ACUERDO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Esp. LEONEL RAMÍREZ RAMÍREZ.
Rector.
Presidente del Consejo Directivo.

Revisó: Esp. Leonel Ramírez R. Vo.Bo.

Elaboró: José Alejandro Pérez Coordinador Académico Vo.Bo.

Aprobó: Hermano Carmelo San Millán García Vo.Bo

Edgar Martínez Ariza – Representante Padres de Familia Vo.Bo. José E. Martínez.

Diana Carolina González – Representante Padres de Familia Vo.Bo.

Juan José Velásquez – Exalumno Colegio San José Vo.Bo

Juan David Toro – Representante de Docentes Vo.Bo

Marco de referencia

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores y el cumplimento de los requisitos aplicables.
18. Acuerdo de la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del municipio de Armenia.
19. Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622/2013 y la Ley 1885 del 1 de marzo de 2018.
20. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores y el cumplimento de los requisitos aplicables.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

Presentación

El Colegio San José de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, partiendo del principio de que toda sociedad organizada debe contar con un conjunto de normas o acuerdos que garanticen el desarrollo armónico de las personas y la sana convivencia, presenta el "Manual de Convivencia", con la plena certeza de que a través de que se da cumplimiento a los requisitos legales, a la propuesta del Carisma Marista y al Proyecto Educativo Institucional; al tiempo que se constituye en una herramienta auto reguladora del comportamiento de estudiantes, docentes, directivos, padres, madres y acudientes. El Manual de Convivencia, tiene como objetivo primordial orientar y definir los aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes, establece con claridad las normas básicas que regulan la participación y la convivencia para garantizar relaciones interpersonales fraternas basadas en el afecto y el respeto por la diferencia. Este Manual es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que la Comunidad Educativa establece en pro de garantizar la convivencia escolar y ha sido consecuente con lo estipulado en los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia – Ley1098/2006, la Ley General de Educación - Ley 115/94, el Decreto único reglamentario del sector educativo – Decreto 1075/2015, Ley de Convivencia Escolar – Ley 1620/2013 y su decreto reglamentario 1965/2013 y demás normas legales vigentes.

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

1. Crear los parámetros básicos de convivencia para todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos o reconocimientos y acciones correctivas, que les son propios a todos y cada uno de los integrantes de la Institución.
3. Fomentar en los estudiantes principios, valores y actitudes que les permita fortalecer su proceso de formación integral como "Buenos Cristianos y Buenos Ciudadanos".
4. Promover la participación de los integrantes de la Comunidad Educativa en la resolución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
5. Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo. Se espera que este manual, sea la pauta que oriente y dinamice el clima escolar y de aula, necesarios para la construcción de una convivencia fraterna y un óptimo proceso de aprendizaje.

El Manual de Convivencia deberá ser ampliamente difundido, leerse e interpretarse adecuadamente para que los pactos y acuerdos en él establecidos sean llevados a la práctica en la vida cotidiana por todos los integrantes de la Comunidad Educativa sin excepción; es bueno recordar que los padres de familia, acudientes y sus hijos con la firma del contrato de prestación del servicio educativo en el momento de la matrícula se comprometen a cumplir a cabalidad todas las normas establecidas en el presente Manual.

Perfil del estudiante que queremos formar

El Colegio San José, tiene como misión colaborar con la familia en la formación del ser humano, en la medida y urgencia en que la época lo necesita, por lo tanto, el "estudiante Marista" ha de identificarse con las siguientes características:

1. Una persona capaz de ser fuente de diálogo fraternal entre el hombre y sus semejantes, siguiendo las huellas de San Marcelino Champagnat.
2. Una persona responsable, única, libre, sociable, fraternal, con sentido crítico y talante, humanista democrático, amante de los valores éticos y morales, promotor de la justicia, la verdad y la paz.
3. Tiene a María de Nazaret, nuestra Buena Madre como modelo de fe, humildad y sencillez.
4. Tiene conciencia de lo comunitario, del valor de la solidaridad y el cuidado de la casa común.
5. Desarrolla procesos de auto - aprendizaje en dominio de contenidos y manejo de didácticas mediadas por las Tecnologías de la información y la Comunicación – TIC

Capítulo 1: Proceso de inscripción, admisión y matrícula

El Colegio San José, es un colegio confesional católico que pertenece a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza y por lo tanto goza de autonomía para su organización interna. Dicha Autonomía está conferida por la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación (Ley 115/94); por lo tanto, los padres de familia o acudientes deberán tener en cuenta lo anterior cuando deseen ingresar sus hijos e hijas a nuestra institución. Agradecemos a las familias interesadas la confianza depositada al solicitar la admisión de su hijo/a en nuestra Institución para acompañar y guiar el proceso de aprendizaje y los invita a conocer los requisitos de los procesos de inscripción, admisión y matrícula.

Artículo 1: Proceso de inscripción y admisión de estudiantes nuevos

1. Políticas de admisión

1.1. Las inscripciones se harán desde grado Pre – Jardín a Undécimo.
1.2. Las pruebas aplicadas a los estudiantes de preescolar y primero tienen como finalidad conocer cómo se encuentra su proceso de aprendizaje, fortalezas y debilidades.
1.3. No se aceptarán estudiantes que no hayan definido su año escolar.
1.4. Cualquier caso que no esté considerado dentro de las políticas de admisión será competencia del Comité de Admisiones.
1.5. El colegio se reserva el derecho de admisión.

2. Rango de edades

Los rangos de edad establecidos para cada nivel y grado por el Colegio San José son los siguientes:

Niveles		Grados	Edades
Prescolar		Pre Jardín	3 años
		Jardín	4 años
		Transición	5 años
Básica	Primaria	1°	6 años
		2°	7 años
		3°	8 años
		4°	9 años
		5°	10 años
	Secundaria	6°	11 años
		7°	12 años
		8°	13 años
		9°	14 años
Media Vocacional		10°	15 años
		11°	16 años

3. Proceso de inscripción

Cuando la familia opta por iniciar el proceso de inscripción en el Colegio San José, debe diligenciar el formulario de manera virtual a través de la página del colegio https://sanjosearmenia.edu.co/Admisiones adjuntando los siguientes documentos:

3.1. Documentos requeridos

- Informe de la institución de procedencia CU-FO016 diligenciado por el colegio de donde procede el estudiante.
- Último boletín de calificaciones del año cursado al momento de la inscripción.
- Para padres trabajadores dependientes un certificado laboral y para padres trabajadores independientes una copia de la declaración de renta del año gravable anterior.
- Copia del registro civil.
- Copia de la tarjeta de identidad para estudiantes desde grado segundo.

Los certificados de estudios de primaria o bachillerato cursados en el exterior deberán estar debidamente legalizados ante el Ministerio de Educación Nacional, con la certificación de validación de estudios.

4. Proceso de Admisión

4.1. Derechos de admisión.
Cancelar el costo de derechos de admisión establecidos para cada año escolar a través del enlace de pago que será enviado al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción.

4.2. Asignación de citas para entrevista familiar.
Una vez radicada la documentación, se asignará a la familia la fecha y hora de la entrevista con el departamento de psicorientación. A la entrevista familiar de admisión asistirán el estudiante, los padres de familia o los acudientes.

4.3. Prueba diagnóstica
Se realizará una prueba diagnóstica de acuerdo con el grado al que aspira el estudiante, esta prueba permitirá identificar las fortalezas u oportunidades de mejora en el proceso de aprendizaje.

4.4. Resultados de la admisión
El Comité de Admisiones, revisará los resultados que obtuvieron los estudiantes en la prueba académica y la entrevista familiar, así como también toda la documentación

aportada por la familia y emitirá la lista de admitidos que se comunicará directamente a la familia para informar el resultado del proceso.

La institución educativa se reserva el derecho de dar a conocer los detalles internos del proceso de admisión y las decisiones tomadas por parte del comité de admisiones.

Artículo 2: Criterio institucional fundamental para la admisión de estudiantes neurodivergentes y/o con necesidades educativas diversas

La Institución Educativa procurará siempre brindar a las familias y a los estudiantes con necesidades educativas diversas, incluyendo condiciones asociadas a la neurodivergencia, la posibilidad de integrarse a la comunidad educativa. La admisión de cada estudiante se evaluará de manera individual, considerandos sus características, apoyos requeridos y el compromiso de corresponsabilidad de la familia.

Sin embargo, cuando se identifique que las necesidades del estudiante superan la capacidad institucional, ya sea por limitaciones en infraestructura, apoyos profesionales, recursos especializados o condiciones necesarias para garantizar un proceso educativo adecuado, seguro y digno, la institución podrá abstenerse de continuar con el proceso de admisión.

De igual forma, si durante el proceso se evidencian condiciones previamente no informadas o no identificadas que exceden la capacidad institucional de atención, la institución podrá no conceder el cupo o recomendar una remisión o traslado a una institución que cuente con los apoyos pertinentes, siempre salvaguardando el interés superior del estudiante y su derecho a recibir una educación que responde a sus necesidades.

Parágrafo 1: la evaluación que haga el colegio permitirá determinar: a) el ingreso y ubicación del estudiante; b) determinar sus fortalezas y necesidades; c) elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) definir los apoyos que requiere.

Parágrafo 2: si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al colegio omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, relacionados con las necesidades educativas diversas, condiciones asociadas a la neurodivergencia o cualquier aspecto significativo del proceso formativo del estudiante, esto se considerará una situación que invalida, no sólo el proceso de admisión sino también, la matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 3: Proceso de matrícula

La matrícula es el acto que libre, voluntario y que conscientemente formaliza la vinculación del aspirante al servicio educativo, que ofrece la Institución Educativa y opera mediante la firma del

contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada entre el padre y la madre de familia (en ausencia de estos, un acudiente, previamente autorizado) y el representante legal de la institución. Dicho contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios (Artículo 95 ley 115 de 1994; Decreto 1286 del 27 de abril del 2005-Artículo 1).

El ejercicio de esta libertad, otorga a los padres y madres de familia o acudientes del (la) estudiante el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos(as) al amparo de lo que establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 27,67,68 y 70; la Ley General de Educación (Ley 115/94) en sus Artículos 01, 03, 05, 77, 91, 92, 95 y 201; la Ley de La Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006) en su Artículos 28-46; el Decreto 1290/2009 y demás normas concordantes determinadas por el M.E.N. Es bueno recordar que el Colegio San José, es un colegio confesional católico Marista, aspecto que deben tener muy en cuenta los padres de familia cuando ingresan sus hijos a esta institución.

De acuerdo con lo anteriormente establecido la calidad de estudiante del Colegio San José se adquiere mediante el acto libre y voluntario de matrícula, el cual consiste en la firma de los documentos que lo acrediten como tal, por parte de los padres de familia o acudientes del estudiante y del rector de la institución.

La matrícula en el colegio San José es:

A. Matrícula Financiera: la cancelación de los costos educativos establecidos por el Colegio en las fechas y horas establecidas para tal fin. Los costos educativos para cada año lectivo tanto para matrículas, pensiones y otros cobros, serán los que fije la Comunidad de Hermanos Maristas de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional. Los valores establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos se darán a conocer a los padres y madres de familia una vez estos sean aprobados por la Secretaría de Educación Municipal.

B. Matrícula Académica: es la firma del Registro de Matrícula por parte de los padres de familia o acudientes, del estudiante y del rector de la Institución, previo el cumplimiento de los requisitos y la presentación de los documentos exigidos para cada nivel y grado que ofrece la institución.

C. Matrícula Ordinaria: la realizada dentro de las fechas establecidas por el Consejo Directivo y aprobada por la Secretaría de Educación mediante resolución.

Artículo 4: Condiciones para la matrícula

Para firmar la Matrícula o contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, se requiere:

Para estudiantes nuevos:

a) Haber sido admitido
b) Tipo de sangre en caso de no tenerlo en el documento de identidad.
c) Carné de vacunas para estudiantes de preescolar y primaria.
d) Constancia de afiliación a EPS.
e) Paz y salvo vigente expedido por la institución educativa de procedencia.
f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien registra la matrícula.
g) Constancia de liberación del SIMAT del colegio de procedencia.
h) Certificado de notas en papel membretado del grado anterior al que va a cursar.
i) Para los estudiantes admitidos en el grado décimo y undécimo, certificado paz y salvo del servicio social si lo han cursado.
j) Presentar en físico el recibo de pago de los costos educativos debidamente cancelados.
k) Ficha de matrícula que puede ser firmada por el padre, madre de familia o codeudor del estudiante.
l) Firma del pagaré y contrato de prestación de servicios educativos (Artículo 201 Ley General de Educación).

Para estudiantes antiguos:

a) Presentarse padre y madre de familia o acudiente. en la eventualidad de no poder comparecer uno de ellos, asistirá una tercera persona quien suscribirá el contrato y asumirá las obligaciones económicas.
b) Presentar en físico el recibo de pago de los costos educativos debidamente cancelados.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien registra la matrícula.
d) Constancia laboral actualizada.
e) Tarjeta de identidad para estudiantes de 2° a 11°.
f) Firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Artículo 201 Ley General de Educación), pagaré y ficha de matrícula que puede ser firmada por el padre, madre de familia o codeudor del estudiante.
g) Los estudiantes firmarán en presencia del director de grupo al iniciar el año escolar.
h) En casos de bajo desempeño académico o dificultades de convivencia, se exigirá la suscripción de compromisos especiales y puntuales.

Parágrafo 1: Quien firma el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, será el responsable directo del (la) estudiante y se comprometerá a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, presentándose al Colegio cada vez que éste lo requiera. Por tratarse de un contrato bilateral.

Parágrafo 2: El Colegio podrá ofrecer un descuento como incentivo por el pago total y anticipado del valor de la pensión anual.

Parágrafo 3: Cuando el (la) estudiante se haya matriculado y por causa de fuerza mayor no pueda asistir desde el inicio del año escolar, los padres, madres de familia o acudientes deben informar con anticipación por escrito al Rector con copia a la administración, antes de iniciar el año lectivo. En el caso que el estudiante no pueda asistir a la Institución, la devolución de los valores cancelados se regirá por la política interna de la Comunidad de Hermanos Maristas.

Parágrafo 4: Cuando el responsable del pago del servicio educativo no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el colegio, éste puede retener los certificados y la liberación de cupo, por tratarse del no cumplimiento al contrato (prestación de servicio educativo de gestión privada) de naturaleza civil que crea obligaciones, de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

Artículo 5: Costos educativos y otros cobros (Se anexa la resolución de la SEM)

El artículo 4º del Decreto 2253 de 1995 define los conceptos de matrícula y pensión así:

A. Valor de la Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.
B. Valor de la Pensión: Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula dividido en diez meses y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.
C. Otros Cobros Periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. El Colegio San José, para la fijación de sus tarifas anuales correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros periódicos adopta las normas y leyes vigentes emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal. En la actualidad se encuentra clasificado en el régimen de Libertad Regulada y cuenta con Certificación de Calidad.

Los cobros periódicos y otros cobros establecidos por el Colegio son los siguientes:

A. Se cobrará por separado, lo correspondiente a certificados, constancias y derechos de grado.
B. El colegio organiza otras actividades extracurriculares, que contribuyen a la formación integral de los estudiantes tales como; convivencias, salidas pedagógicas, retiros,

olimpiadas, representaciones académicas y entre otras. Estas podrán generar costos adicionales relacionados al transporte que serán asumidos por parte de los padres de familia o acudientes.

C. El colegio puede ofrecer además de las actividades obligatorias, otros cursos, simulacros, pruebas externas y talleres de preparación para pruebas estandarizadas, que al ser contratados con otras empresas generan costos adicionales que deberán ser cubiertos por los padres de familia o acudientes.
D. Se cobrarán los materiales y libros de apoyo pedagógico que sean producción de los maestros de la Institución o la Comunidad Marista, así como también libros y herramientas pedagógicas que no se puedan adquirir a nivel comercial.
E. Con el fin de garantizar la integridad y el bienestar de todos los estudiantes, el colegio contrata un seguro estudiantil que respalde la atención medica inmediata frente a una eventualidad, el valor de esta póliza es asumida por los padres de familia o acudientes.

Servicios complementarios externos

Correspondiente al servicio de cafetería y transporte escolar, estos servicios generan un alto impacto en la prestación del servicio educativo y son prestados por particulares, pues no hay una contratación directa con las Instituciones educativas.

Parágrafo 1: Transporte escolar. A pesar de que este servicio complementario externo no es contratado directamente por la institución educativa, sino que la contratación la hace el padre de familia con las empresas que lo ofrecen; la administración del colegio realiza el seguimiento y control solicitando a la oficina de Tránsito y Transporte Municipal, una certificación que avale a estas empresas para la prestación del servicio; y que a su vez garantice el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta modalidad de transporte.

Parágrafo 2: Servicio de cafetería y restaurante. Para el caso de la cafetería se realiza por contrato de alquiler de espacio interno del colegio. La institución garantiza el servicio permanente a los estudiantes durante los horarios dispuestos de la jornada escolar semanal. La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas de higiene y legales establecidas por los entes de control correspondientes.

Capítulo 2 Presentación personal, porte adecuado del uniforme

La Comunidad Educativa del Colegio San José, de conformidad con la autonomía que le otorga la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios adopta los uniformes de diario y de educación física que son de uso obligatorio por parte de los estudiantes dentro o fuera de la Institución. El uso del uniforme por parte de los estudiantes deberá ajustarse a las disposiciones indicadas, dado que constituye un distintivo de la institución.

Artículo 6: Uniforme de diario para los estudiantes de la institución

Para todos los estudiantes, el uniforme de diario debe ser el siguiente:

- Camibuso blanco con el actual logo del colegio al lado izquierdo a la altura del pecho,
- Cuello polo en la misma tela.
- Tenis de color blanco o negro.
- Medias de color blanco o negro.
- Sudadera, con las siguientes características:
    - Pantalón con cintura resortada, desde la bota hasta la rodilla.
    - Sesgos pique plano en color blanco de 1 centímetro de ancho y color amarillo bandera de 1 centímetro de ancho.
    - Un espacio entre ambos colores de 1 centímetro, altura del sesgo pique 5 centímetros desde donde termina el bolsillo, el bolsillo derecho lleva cremallera.

Artículo 7: Uniforme de educación física para los estudiantes de la institución

- Para todos los estudiantes, el uniforme de Educación Física debe ser el siguiente:
- Tenis blancos o negros
- Medias blancas o negras,
- Sudadera, como la de diario
- Camiseta blanca elaborada en filamento de poliéster, con las siguientes características:
    - El cuello redondo de color azul rey
    - Una franja de color azul rey de 10 centímetros, en cada costado desde la sisa de la manga hasta donde termina la camiseta, con un vivo de color amarillo a cada lado
    - La marca actual del Colegio al costado izquierdo del pecho

Nota: El único saco permitido dentro de la institución, tanto en jornada escolar como en actividades extracurriculares, es el saco oficial del Colegio San José, el cual hace parte del uniforme institucional; por lo tanto, no se permitirá el uso de sacos, chaquetas, busos o prendas exteriores diferentes a las institucionales, sin excepción, y en caso de condiciones climáticas especiales, el estudiante deberá acudir con el saco institucional, entendiendo que cualquier situación excepcional deberá ser autorizada previamente por Coordinación de Convivencia.

Capítulo 3: Derechos y deberes

Artículo 8: Deberes y derechos de los estudiantes

N°	Derecho	N°	Deber
1.	Los niños, niñas y adolescentes de la institución tienen derecho a ser protegidos en su libertad, integridad y formación sexual	1.	Respetar la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la comunidad
2.	Ser respetados en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social y por condición física o cognitiva.	2.	Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa
3.	A ser llamado por su nombre y ser identificado como estudiante del Colegio San José	3.	Referirse por nombre propio sin usar sobrenombres o apodos.
4.	Recibir una formación integral, fundamentada en valores humanos y Cristianos	4.	Mostrar buena disposición para el aprendizaje
5.	Recibir atención personal y orientación profesional dentro de un marco de confianza y diálogo constante	5.	Asistir puntualmente a los procesos de acompañamiento
6.	Ser atendidos convenientemente por directivas, docentes y demás personal de la institución	6.	a. Cumplir con el conducto regular b. Cumplir las citaciones que se le hagan
7.	A un ambiente de convivencia fraterna donde se promuevan valores como respeto, justicia, equidad y tolerancia	7.	Propiciar y construir un ambiente que contribuya a la convivencia pacífica
8	Contar con las dependencias, enseres, útiles, materiales, libros, muebles, equipos, ayudas educativas, etc., que se pongan a su disposición por parte del establecimiento educativo y hacer buen uso de ellas.	8.	Cuidar y hacer buen uso de los materiales que disponga la institución para el desarrollo de las actividades pastorales, académicas, culturales y deportivas.
9.	A recibir los reconocimientos y distinciones consagrados en el Manual de Convivencia	9.	a. Reconocer y valorar las capacidades propias y de sus compañeros. b. Informar sus logros externos para ser reconocidos en eventos institucionales.
10.	Ser tratados con amabilidad, firmeza y respeto cada vez que sus acciones u		10. Acatar con respeto los llamados de atención o requerimientos que se

	omisiones lo ameriten		les hagan por su comportamiento inadecuado o contrario al Manual de Convivencia
11.	A tener un uniforme, escudo, bandera e himno que los distinga como estudiantes del colegio	11.	Usar con debido respeto y en lugares apropiados los distintivos del Colegio: uniformes, escudo, bandera e himnos y todo aquello que represente insignia de la institución
12.	Recibir una educación inclusiva que respete sus características personales, culturales, sociales y familiares, sin discriminación.	12.	Respetar las diferencias de sus compañeros y contribuir a un ambiente escolar incluyente y libre de discriminación.
13	A que su información personal sea tratada de forma segura, confidencial y conforme a la Ley 1581 de 2012.	13.	Hacer un uso responsable de la información propia y de la de sus compañeros, evitando divulgar datos personales sin autorización.
14	Los estudiantes neurodivergentes y/o con necesidades educativas diversas tienen derecho a recibir apoyos razonables y ajustes pedagógicos.	14.	Participar activamente en los apoyos establecidos y respetar los procesos y recursos que requiere su propia formación o la de sus compañeros.

Parágrafo 1: Los permisos especiales para los estudiantes que representen a la institución o que deban ausentarse por viajes por fuera de las fechas oficiales de vacaciones, cuando dichas ausencias sean iguales o superiores a tres (3) días, requerirán autorización escrita del Rector. Para ello, los padres de familia o acudientes deberán presentar una solicitud formal por escrito, la cual deberá contar con el visto bueno de Coordinación de Convivencia. Las solicitudes de permiso por inasistencias justificadas deberán radicarse por escrito o correo institucional ante Coordinación de Convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro del estudiante. Una vez aprobada la justificación, será responsabilidad del estudiante presentarla a sus docentes y acordar con ellos las actividades o estrategias necesarias para nivelarse en el menor tiempo posible. Cuando la inasistencia no sea justificada dentro del plazo establecido, el estudiante perderá el derecho a presentar las actividades académicas pendientes, conforme a las normas institucionales

Parágrafo 2: Es deber de los padres de familia o acudientes presentar la autorización escrita a Coordinación de Convivencia, para que sus hijos e hijas salgan solos del colegio en distintos medios de transporte, o con una persona diferente a su acudiente.

Parágrafo 3: Se les recuerda a los padres de familia o acudientes que las faltas justificadas son aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos comprobada por documentación de la EPS a la pertenezca el estudiante o en caso de calamidad doméstica.

Parágrafo 4: Finalizada la jornada escolar o extracurricular, según el horario establecido para cada nivel, es responsabilidad de los padres de familia o acudientes recoger a sus hijos e hijas de manera puntual. Transcurridos 15 minutos de espera prudente, los estudiantes que no sean recogidos permanecerán en la recepción del Colegio y será responsabilidad de los padres lo que pueda suceder. En caso de reincidencia el Colegio dará informe de la situación al Bienestar Familiar.

Parágrafo 5: La puntualidad es un deber fundamental de los estudiantes y un compromiso asumido por la familia al firmar el contrato de matrícula. Toda llegada tarde debe ser registrada en portería y reportada a coordinación de convivencia. La reiteración de tardanzas afectará el proceso formativo del estudiante y podrá generar acciones pedagógicas proporcionales, tales como llamados de atención, compromisos escritos, citación a padres o la imposibilidad de ingresar a clase hasta el siguiente cambio de hora, garantizando siempre el derecho al debido proceso. Cuando la impuntualidad sea frecuente, el Colegio podrá remitir la situación a seguimiento por psico orientación y requerir a la familia un plan de mejoramiento obligatorio.

Parágrafo 6: Se prohíbe estrictamente el uso, porte y manipulación de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes desde preescolar a quinto grado, durante toda la jornada escolar, incluyendo descansos, actividades extracurriculares y espacios institucionales. Esta medida busca garantizar ambientes seguros, proteger la intimidad y los datos personales de los estudiantes, y favorecer su adecuado desarrollo integral, conforme a los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y las directrices del Ministerio de Educación Nacional sobre ambientes escolares protectores.

A partir de sexto grado, el uso de dispositivos móviles tendrá un enfoque estrictamente pedagógico, limitado a actividades académicas autorizadas y bajo supervisión docente. El uso no autorizado en cualquier nivel dará lugar a medidas formativas y pedagógicas de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Artículo 9: Derechos y deberes de los colaboradores

Los colaboradores son parte de la Comunidad Educativa con el compromiso especial en la formación individual del estudiante para que éste logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas didácticas, pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, artísticas, culturales, religiosas, éticas y morales de la familia, y de la sociedad. Por este compromiso los colaboradores tienen los siguientes DERECHOS Y DEBERES, además de los laborales contraídos directamente con la Institución, frente a los estudiantes y padres de familia.

N°	Derecho	N°	Deber
1.	Ser respetado en su integridad y dignidad humana, sin discriminación por razones de sexo, raza, orientación política, creencias	1.	Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, opinión, diversidad

	religiosas, condición socioeconómica o cualquier otro factor protegido por la ley.		funcional o condición socioeconómica.
2.	Ser tratado por su nombre propio y recibir un trato respetuoso, evitando el uso de apodos o expresiones despectivas.	2.	Mantener un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad, refiriéndose a ellos por su nombre propio y evitando expresiones ofensivas.
3.	Contar con un contrato laboral conforme a la normatividad vigente, que garantice salario, prestaciones sociales, seguridad social y condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.	3.	Cumplir con las funciones estipuladas en su contrato laboral, el reglamento interno, el manual de convivencia y las políticas institucionales.
4.	Presentar sugerencias, observaciones, quejas o reclamos relacionados con los procesos pedagógicos, didácticos, científicos y organizativos de la institución.	4.	Realizar procesos de autoevaluación, reflexión y mejoramiento continuo como parte de la responsabilidad profesional y del desarrollo pedagógico.
5.	Proponer y desarrollar proyectos investigativos o iniciativas pedagógicas orientadas al fortalecimiento académico, convivencial y formativo de los estudiantes.		Presentar y desarrollar proyectos conforme a criterios técnicos y éticos de la investigación educativa, promoviendo valores, autocuidado y la formación integral del estudiantado.
6.	Tener un ambiente de trabajo adecuado, libre de distracciones tecnológicas innecesarias, que le permita desarrollar con plenitud su labor pedagógica, formativa y de acompañamiento, garantizando la concentración, el respeto por los procesos educativos y la calidad del servicio educativo.		Abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos móviles durante la jornada de clases o en espacios de acompañamiento escolar, salvo cuando su uso esté explícitamente justificado para fines pedagógicos o institucionales.
7.	Ser atendido de manera oportuna, respetuosa y eficaz por las directivas y demás miembros del personal institucional dentro de los horarios establecidos, al presentar solicitudes, reclamos, inquietudes o información, garantizando un trato digno conforme a los principios de respeto, humanización y convivencia escolar.	7.	Atender de manera respetuosa, oportuna y eficaz a las directivas, compañeros de trabajo y demás integrantes de la comunidad educativa al presentar solicitudes, reclamos o comunicaciones institucionales, velando por la convivencia armónica y el trato digno.
8.	Recibir procesos de capacitación, formación y actualización pertinentes para el fortalecimiento de su práctica	8.	Participar en las capacitaciones, jornadas pedagógicas y procesos formativos institucionales

	pedagógica, respetando los periodos vacacionales definidos por la normatividad laboral y el calendario académico.		programados dentro del calendario académico, como parte del compromiso con el mejoramiento continuo.
9.	Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo, en un ambiente de respeto y conforme al conducto regular institucional.	9.	Solicitar atención a directivos y personal administrativo respetando el conducto regular y las normas de cortesía institucional.
10.	Recibir información clara, oportuna y veraz sobre las actividades institucionales, a través de los canales oficiales establecidos por la institución (circulares, comunicados escritos, carteleras o sistemas institucionales de comunicación).	10.	Revisar y responder oportunamente los comunicados oficiales emitidos por la institución y los padres de familia, utilizando los canales establecidos.
11.	Ser escuchado y poder expresar ideas, sugerencias, aportes o desacuerdos que contribuyan al mejoramiento institucional, dentro de un ambiente de respeto y participación democrática.	11.	Manifestar sus inquietudes, inconformidades o sugerencias de forma respetuosa, oportuna y siguiendo los mecanismos de participación y el conducto regular institucional.
12.	Solicitar y tramitar permisos y licencias laborales conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento interno, el manual de convivencia y las disposiciones legales vigentes.	12.	Solicitar permisos con la debida antelación y garantizar la preparación de las actividades necesarias para la continuidad del proceso educativo durante su ausencia, teniendo en cuenta que las actividades de tipo personal deben ser programadas en los periodos vacacionales correspondientes
13.	Ser evaluado con criterios de justicia, objetividad, transparencia y respeto a la normatividad vigente, en coherencia con los procedimientos establecidos en el sistema institucional de evaluación del desempeño.	13.	Asumir con disposición, apertura y actitud profesional las sugerencias, acompañamientos y orientaciones recibidas para el fortalecimiento pedagógico e institucional.
14.	Recibir retroalimentación directa, profesional y oportuna respecto a su labor, con trato digno y siguiendo los parámetros establecidos en el contrato laboral, el PEI y el Manual de Convivencia.	14.	Acatar las directrices derivadas de procesos de observación, evaluación o acompañamiento, expresando de manera respetuosa cualquier inconformidad.
15	Contar con orientación oportuna para la toma de decisiones pedagógicas, administrativas o convivenciales que	15.	Acatar las directrices derivadas de procesos de observación, evaluación o acompañamiento, expresando de

	favorezcan el bienestar institucional y el desarrollo de los estudiantes.		manera respetuosa cualquier inconformidad.
16.	No ser objeto de sanciones, llamados de atención o acciones disciplinarias sin el debido proceso, garantizando la valoración objetiva de los hechos, especialmente en situaciones que puedan configurar vulneración de derechos, acoso o abuso.	16.	Acudir a los espacios de acompañamiento personal, pedagógico o laboral cuando sean requeridos por la institución, como parte del compromiso con el bienestar integral y la calidad educativa.

Parágrafo 1: Se prohíbe de manera expresa el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles por parte de los docentes durante las clases, reuniones con estudiantes, descansos, actividades extracurriculares o cualquier espacio de acompañamiento institucional, cuando estas actividades no requieran el uso de dichas tecnologías para fines pedagógicos. El incumplimiento de esta disposición podrá generar llamados de atención y acciones disciplinarias conforme al Manual de Convivencia, el reglamento interno de trabajo y la normativa laboral vigente.

Parágrafo 2: En caso de presentarse una emergencia personal, institucional o de salud, el docente podrá hacer uso del teléfono celular únicamente para atender dicha situación, informando posteriormente a la coordinación o dependencia correspondiente. Este uso excepcional no se considerará incumplimiento, siempre que no interfiera con la seguridad, el orden o el proceso educativo.

Parágrafo 3: Se prohíbe tomar fotografías, grabaciones de audio o video dentro de los espacios escolares que involucren estudiantes, familias o personal institucional, salvo autorización previa y expresa de la institución y en coherencia con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012). El incumplimiento podrá constituir falta disciplinaria grave.

Artículo 10: Derechos de los padres de familia y acudientes

Teniendo en cuenta que la Ley 1098 del 2006, tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, son fundamentales en el proceso de formación, atención, colaboración, apoyo, control y corrección por lo cual adquieren unos derechos y unos deberes, teniendo en cuenta que la primera escuela es el hogar; nada se logrará si no existe una colaboración permanente entre la familia y la Institución Educativa. Los padres, madres de familia y acudientes como miembros vitales de la Comunidad Educativa tienen los siguientes derechos y deberes:

N°	Derechos	N°	Deberes
1.	Ser tratados con dignidad, respeto e igualdad por todos los miembros de la Comunidad Educativa.	1.	Tratar con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa, promoviendo una relación basada en el diálogo y la corresponsabilidad Asimismo, solicitar atención o espacios de reunión respetando horarios y conductos establecidos.
2.	Recibir atención oportuna y adecuada por parte de directivos, docentes y personal administrativo en los días y horarios establecidos por la institución.	2.	Solicitar y reclamar documentos institucionales dentro de los plazos establecidos, cumpliendo los procedimientos definidos por la institución.
3.	Solicitar y recibir certificados, constancias, informes académicos y de convivencia dentro de los tiempos definidos por la institución.	3.	a. Respetar y acatar el conducto regular descrito en el Manual de Convivencia. b. Manifestar inquietudes y solicitudes de manera respetuosa y por los canales formales, con la anticipación necesaria para su adecuada programación. c. Reconocer y respetar la autonomía pedagógica de los docentes en el desarrollo de sus clases (Ley 115 de 1994). d. Respetar la organización y decisiones del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
4.	Presentar sugerencias, peticiones, quejas, reclamos o solicitudes de información, relacionadas con los procesos académicos, administrativos o de convivencia, y recibir respuesta dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.	4.	Permanecer informados y cumplir las directrices institucionales comunicadas mediante los canales oficiales.
5.	Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre actividades institucionales, procesos de evaluación, situaciones de convivencia y demás asuntos que involucren a sus hijos, por los medios de comunicación oficiales del establecimiento educativo.	5.	Mantener actualizados y activos los canales de comunicación suministrados a la institución (teléfono, correo electrónico u otros medios oficiales), y revisar con regularidad la información enviada, garantizando así la recepción oportuna de avisos, citaciones y comunicados escolares.
6.	Ser citados con antelación mínima de dos (2) días hábiles para asistir a	6.	Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por cualquier instancia

	reuniones o atender situaciones académicas o de convivencia de sus hijos, salvo casos urgentes que requieran atención inmediata.		académica o de convivencia, como parte de la corresponsabilidad en la formación integral de sus hijos e hijas.
7.	Elegir y ser elegidos para cargos de participación en el Gobierno Escolar y participar activamente en las instancias donde fueron designados, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994.	7.	a. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos al ser elegidos representantes en órganos del Gobierno Escolar, actuando siempre en beneficio de la comunidad educativa. b. Aportar de manera constructiva al mejoramiento institucional, evitando acciones que obstaculicen procesos o proyectos establecidos.
8.	Participar de manera activa en la Escuela de Padres, como espacio formativo para el acompañamiento integral de sus hijos e hijas.	8.	Asistir puntualmente a las convocatorias, capacitaciones y actividades formativas de la Escuela de Padres, reconociendo su papel corresponsable en el proceso educativo.
9.	Conocer, solicitar y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia y del Contrato de Prestación del Servicio Educativo, en el marco de la normatividad educativa vigente.	9.	Leer, conocer y cumplir el Manual de Convivencia y el Contrato de Prestación del Servicio Educativo, respetando los procedimientos institucionales.
10.	Solicitar y recibir explicaciones claras, precisas y oportunas sobre el desempeño académico y convivencial de sus hijos, garantizando su derecho a la información.	10.	Presentar solicitudes, inquietudes o reclamos de manera respetuosa, asegurando un trato digno hacia docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
11.	Representar a sus hijos en los procesos académicos y de convivencia que se adelanten, y designar un apoderado cuando sea necesario.	11.	Asistir y participar activamente en las convocatorias y reuniones ordinarias o extraordinarias programadas por la institución durante los procesos académicos o de convivencia de sus hijos.
12.	Interponer recursos de reposición o apelación cuando, tras el debido proceso, se impongan sanciones académicas o de convivencia, conforme al Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y al Manual de Convivencia.	12.	Acatar las decisiones tomadas mediante el debido proceso, siguiendo el conducto regular y ejerciendo los recursos de reposición o apelación cuando corresponda. b. Respetar la autonomía pedagógica de los docentes, así como los procedimientos evaluativos definidos en el SIEE.
13.	Según el Decreto 1290 de 2009, tener	13.	a. Conocer, comprender y acoger el

	derecho a: a. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y su incidencia en el proceso educativo. b. Participar y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. c. Recibir información permanente y oportuna sobre el proceso de evaluación. d. Obtener informes periódicos y claros sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.		Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y las orientaciones que lo regulan. b. Acompañar de manera responsable y permanente el proceso evaluativo de sus hijos e hijas, promoviendo hábitos de estudio, seguimiento y apoyo escolar. c. Revisar con oportunidad los informes académicos y de convivencia emitidos por la institución, gestionando las acciones que se deriven de ellos. d. Asistir a las reuniones, entrevistas y citaciones relacionadas con la evaluación del desempeño académico y formativo de sus hijos, tanto en espacios ordinarios como extraordinarios.
14.	Recibir información oportuna y confidencial cuando su hijo o hija sea víctima de acciones que vulneren su derecho a la libertad, integridad, intimidad o formación sexual dentro de la institución, garantizando los protocolos de atención establecidos por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013.	14.	Informar a la institución educativa cuando su hijo o hija sea víctima o actor de una situación que afecte su integridad dentro o fuera del establecimiento, y colaborar con el conducto regular definido por las autoridades competentes, respetando los protocolos establecidos por la institución y la ley.
15.	Participar en los programas y actividades de la Escuela de Padres, conforme a la Ley 2025 de 2020, como un espacio institucional orientado al fortalecimiento de capacidades parentales, la promoción del desarrollo integral y la prevención de riesgos que afecten la salud física, mental, emocional y social de niños, niñas y adolescentes.	15.	Participar obligatoriamente en la Escuela de Padres, según lo establece la Ley 2025 de 2020, y cumplir con los compromisos formativos adquiridos desde el inicio del año escolar. Esto incluye: a. Asistir a las actividades, talleres y encuentros programados por la institución. b. Fortalecer capacidades parentales para la crianza y protección de sus hijos. c. Contribuir a la detección, atención y prevención de riesgos que afecten el desarrollo físico, emocional, mental y social de los estudiantes. d. Firmar el compromiso de participación al momento de la matrícula, conforme a lo exigido por la

			ley.

Parágrafo 1: Los permisos especiales para los estudiantes que representan a la Institución, o en caso de viajes por fuera de las fechas de vacaciones institucionales estipuladas, implicando ausencia de tres (3) o más días, requerirán el permiso escrito del Rector, previa carta de solicitud de permiso y autorización de los Padres de Familia o acudientes y visto bueno de Coordinación de Convivencia. Las solicitudes de permiso por inasistencias justificadas o injustificadas deben presentarse por escrito a Coordinación de Convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro del estudiante al Colegio, una vez autorizadas es deber de los estudiantes presentarla a todos los docentes y acordar con ellos las estrategias para ponerse al día en el menor tiempo posible. Si pasados los tres (3) días no se justificó la inasistencia se pierde el derecho a presentar las actividades pendientes.

Parágrafo 2: Es deber de los padres de familia o acudientes presentar la autorización escrita a Coordinación de Convivencia, para que sus hijos e hijas salgan solos del colegio en distintos medios de transporte, o con una persona diferente a su acudiente.

Parágrafo 3: Se les recuerda a los padres de familia o acudientes que las faltas justificadas son aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos comprobada por documentación de la EPS a la pertenezca el estudiante o en caso de calamidad doméstica. No hay justificación de ausencias por viajes antes o después de un puente festivo o por vacaciones anticipadas.

Parágrafo 4: Finalizada la jornada escolar o extracurricular, según el horario establecido para cada nivel, es responsabilidad de los padres de familia o acudientes recoger a sus hijos e hijas de manera puntual. Transcurridos 15 minutos de espera prudente, los estudiantes que no sean recogidos permanecerán en la recepción del Colegio y será responsabilidad de los padres lo que pueda suceder. En caso de reincidencia el Colegio dará informe de la situación al Bienestar Familiar.

Artículo 11: Acciones pedagógicas para los padres de familia, acudientes y cuidadores.

Los padres de familia o acudientes, que NO asistan a las escuelas de padres a las que sean citados por la institución según la ley 2025 de 2020, se someterán como lo dice la ley a acciones pedagógicas: “Las instituciones educativas podrán implementar únicamente acciones pedagógicas, no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI)”.

El Consejo Directivo estableció las siguientes acciones pedagógicas:

- Realizar una labor social, que vaya encaminada a la solidaridad, a liderar actividades deportivas con los padres de familia y en el apoyo a la Evangelización.
- Realizar un taller con la temática desarrollada en la Escuela de padres con los estudiantes donde está su hijo(a). Después de dos inasistencias no justificada firmará un compromiso.

Capítulo 4: Procedimiento para la resolución de conflictos escolares

Los estudiantes por compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicio educativo y como ejercicio de su formación en lo que se refiere al "Respeto a la autoridad legítima y a la ley", se someterán a un procedimiento para la solución de conflictos, bajo los principios fundamentales de la pedagogía formativa basada principalmente en el diálogo, la reflexión, la formación y la reparación integral de acuerdo con la ley 1620/2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013. Así las cosas, en el evento en que un estudiante incurra en el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, se procederá a aplicar el debido proceso que se describe a continuación.

Artículo 12: Debido proceso

De conformidad a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes al respecto, el debido proceso es un principio de orden legal, cuyo fin es garantizar debidamente una determinada actuación institucional frente a la aplicación de una norma establecida dentro del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que toda persona es titular de garantías mínimas que no se pueden vulnerar, con resultados justos y en igualdad de condiciones, garantizando el reconocimiento de todos los derechos que son inherentes a la persona humana.

Parágrafo 1: El debido proceso, busca determinar la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio San José a partir de los componentes de promoción, prevención y atención.

Artículo 13: Resolución de conflictos escolares

Las normas de resolución de conflictos escolares constituyen todo un procedimiento que se aplicará a los (las) estudiantes matriculados(as) en el Colegio San José en los diferentes grados de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, del respectivo año escolar. De la misma manera se aplicarán las normas del Manual de Convivencia para la resolución de conflictos entre miembros de la Institución por la autoridad encargada. De conformidad a la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se tendrá en cuenta la aplicación de dicho procedimiento bajo el principio del Debido Proceso y la dignidad humana que

corresponden a los(as) niños(as) y adolescentes teniendo como fundamento la prevalencia de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar, de conformidad a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y a su decreto reglamentario.

Parágrafo 1: El Colegio San José, los docentes y los padres de familia tienen la obligación de informar a las directivas o autoridades competentes los actos de mal comportamiento o delictuosos, cometidos por terceros visitantes o por miembros de la Comunidad Educativa, en actividades institucionales dentro y fuera del Colegio.

Artículo 14: Objetivo del procedimiento

El procedimiento de resolución de conflictos escolares tiene por objetivo asegurar a la Comunidad Educativa y a la sociedad, la eficiencia en la prestación del servicio educativo, lo mismo que la moralidad, la responsabilidad y el buen comportamiento de los estudiantes, así como la defensa de sus derechos y garantías.

Artículo 15: Procedimiento de resolución de conflicto

El procedimiento de resolución de conflictos deberá ceñirse a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad que orientan toda actuación administrativa de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Nacional.

1. Principio de Economía: todo procedimiento de resolución de conflictos escolares debe estar regido por las normas de este Manual, caracterizado por su agilidad sin exigencia de documentos innecesarios, pudiéndose sanear toda irregularidad que se presente en el trámite procesal.
2. Principio de Imparcialidad: por tratarse de un ejercicio de la justicia y demás valores correlacionados, es necesario tener en cuenta que la actuación procesal debe regirse por PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS FORMATIVOS, propendiendo por averiguar la verdad de los hechos y tomar los correctivos con los responsables, garantizando los derechos de las partes, sin discriminación alguna, observando tanto lo desfavorable como lo favorable, pudiendo ser escuchado en descargos desde el momento en que se inicia la averiguación.
3. Principio de Publicidad: Las decisiones en un procedimiento de resolución de conflictos se harán conocer de manera oportuna al inculpado, mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, al igual que a los padres, madres o acudientes. Deberá llevarse un registro general de sanciones y se anotará en la Hoja de Vida Individual.
4. Celeridad: El principio de Celeridad se encuentra definido en la Ley 270 (1996) en los siguientes términos: “La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento”.

5. Eficacia: Quiere decir esto que, toda acción debe estar orientada a minimizar y optimizar los tiempos de respuesta, a la consecución de objetivos y metas tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad que representa, y sus expectativas.
6. Favorabilidad: El principio de favorabilidad establece que, en los procedimientos escolares, cuando existan dudas razonables en la interpretación de una norma, situación o sanción, se aplicará siempre la opción que resulte más beneficiosa para el estudiante, sin desconocer los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa ni afectar la convivencia institucional. Este principio se fundamenta en el interés superior del niño, niña y adolescente.
7. Proporcionalidad: El Colegio aplicará medidas formativas y sanciones que sean proporcionales a la falta cometida, considerando la intención, la gravedad del hecho, el impacto en la convivencia y los antecedentes del estudiante. Ninguna medida podrá ser excesiva ni desproporcionada; todas deberán orientarse a la formación, reparación y reflexión, conforme a la Constitución, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013

Parágrafo 1: El respeto a la Autoridad Legítima y a la Ley, también se tendrá en cuenta como principio orientador en la interpretación y aplicación del procedimiento de resolución de conflictos escolares, el principio de formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, que ayudará a fomentar la convivencia pacífica, la democracia y la solución de conflictos dentro de instancias de conciliación.

Artículo 18: Divulgación del manual de convivencia escolar

Todas las normas del Manual de Convivencia y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares se harán conocer a los (las) estudiantes al iniciar el año y en forma reiterativa a lo largo del año escolar. De la misma manera, lo establecido en la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y su decreto reglamentario, son parte contentiva del Manual de Convivencia y por lo tanto son de conocimiento de la Comunidad Educativa en general.

Parágrafo 1: En la resolución de conflictos estarán en calidad de representantes: los padres, madres o acudientes del estudiante. También harán parte de este procedimiento los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario en los casos que sea necesario.

Artículo 19: Notificación de la apertura del proceso disciplinario

A través de escrito motivado, el Rector o los coordinadores de la Institución le harán conocer o notificarán al estudiante, a sus padres o acudientes, del inicio del proceso como consecuencia de

la falta cometida o por el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, con el objeto de que ejerza su derecho de defensa.

El escrito de apertura del proceso contendrá:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de a la aplicación de una medida correctiva.
2. La formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
3. El traslado al involucrado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual puede formular su versión (de manera escrita y motivada), según lo establezca el presente Manual para controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para para sustentarla.

Artículo 20: Descargos

El (la) estudiante involucrado(a) tendrá derecho a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas al expediente, cuando se adelante un proceso disciplinario que previamente fue notificado a sus padres de familia o acudientes. Los descargos se radicarán de forma escrita y motivada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la falta cometida.

Artículo 21: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar de conformidad a lo establecido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre 2013

Se establecen dentro del presente Manual las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según lo establece Ley 1620 y su decreto reglamentario, así:

Tipo I:

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden de forma negativa en el ambiente escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Tipo II:

Situaciones de agresión escolar (Bulliying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
B. Que causen daños al cuerpo, a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna por cualquiera de los involucrados.

Tipo III:

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Artículo 22: Protocolos para la atención de situaciones tipo I, tipo II y tipo III, establecidas en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013

Para llevar a cabo los protocolos para la atención de situaciones Tipo I, II y III, señalados en la ley 1620 y su decreto 1965 de 2013, se seguirá el siguiente procedimiento:

SITUACIONES TIPO I:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, con el fin de conseguir la reparación de los daños, el restablecimiento del derecho y la reconciliación en el ambiente escolar.
2. Fijar normas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el contexto escolar, de lo cual se dejará constancia.
3. Establecer compromisos y hacer el continuo seguimiento.

SITUACIONES TIPO II:

1. Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados, con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las situaciones.

Ruta de atención integral (ley de convivencia escolar 1620)

https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-04/Infograf%C3%ADa_Ruta_0.pdf

Capítulo 5: Procedimiento para la resolución de faltas disciplinarias escolares

La disciplina, es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. (Sentencia 037 de 1995)

El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientador de la disciplina del Colegio. (Sentencia T-015 de 1994)

Las instituciones educativas no pueden renunciar a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso. (Sentencia 037 de 1995)

Las normas del Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. (Sentencia T-015 de 1994).

La disciplina, es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. (Sentencia 037 de 1995)

El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientador de la disciplina del Colegio. (Sentencia T-015 de 1994)

Las instituciones educativas no pueden renunciar a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso. (Sentencia 037 de 1995)

Las normas del Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. (Sentencia T-015 de 1994).

Artículo 23: Clasificación de las faltas disciplinarias escolares

Para efectos de la imposición de una acción correctiva, las faltas disciplinarias se

considerarán LEVES, GRAVES O DE EXTREMA GRAVEDAD.

Artículo 24: Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellos comportamientos aislados, ocasionales y de bajo impacto que afectan la convivencia, el ambiente escolar o el normal desarrollo de las actividades académicas, sin causar daño físico, moral o material significativo, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Constituyen faltas leves las siguientes:

1. Incumplir ocasionalmente con tareas, trabajos o compromisos académicos.
2. No traer los materiales necesarios para las clases o usarlos de forma inadecuada.
3. Realizar actividades ajenas a la asignatura sin autorización.
4. Presentarse sin el uniforme completo o con accesorios no permitidos por la Institución.
5. Portar incorrectamente el uniforme en espacios escolares o actividades institucionales.
6. Desacatar orientaciones pedagógicas de docentes o directivos, cuando ello no implique irrespeto o alteración grave del orden.
7. Usar apodos o expresiones que, sin constituir agresión, afecten el clima escolar.
8. Participar ocasionalmente en desórdenes que alteren la dinámica de clase, actos comunitarios o actividades institucionales.
9. Realizar manifestaciones de afecto no apropiadas para el contexto escolar.
10. Llegar tarde de forma reiterada sin causa justificada.
11. Ausentarse de clase sin autorización estando dentro de la institución.
12. No asistir injustificadamente a actividades institucionales obligatorias programadas por el Colegio.
13. No entregar oportunamente comunicaciones dirigidas a los acudientes cuando esto no afecte un proceso académico o disciplinario.
14. Consumir alimentos en espacios no autorizados como laboratorios, biblioteca, salas de informática, auditorio o en actos institucionales.
15. Jugar o realizar actividades deportivas en lugares no permitidos, poniendo en riesgo la seguridad o el orden institucional.
16. Generar desorden o suciedad en aulas, pasillos o zonas comunes mediante el arrojo de basuras u objetos.
17. Utilizar de manera inadecuada bienes propios, ajenos o de la institución, siempre que no causen daño grave.
18. Portar o usar dispositivos electrónicos, incluidos celulares, tabletas o relojes inteligentes, en contravención de las normas institucionales sobre uso pedagógico.
19. Reproducir contenidos digitales inapropiados que no constituyan agresión, acoso, afectación grave de derechos o delito.

Parágrafo 1: Cuando la conducta sea reiterada, afecte a terceros, genere riesgo para la integridad propia o ajena, o evidencie intencionalidad de afectar el ambiente escolar, podrá ser reclasificada como falta grave, conforme a los criterios del Artículo 30 del presente Manual.

Parágrafo 2: Las faltas leves serán atendidas prioritariamente mediante acciones pedagógicas restaurativas, privilegiando el diálogo, la mediación, la reflexión y la reparación del daño, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del presente Manual.

Artículo 25: Faltas graves

Se consideran faltas graves aquellos comportamientos que afectan de manera significativa la convivencia escolar, vulneran normas institucionales, generan riesgo o daño a terceros, comprometen el normal desarrollo de las actividades académicas o disciplinarias, o evidencian intencionalidad de alterar el orden institucional, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Artículo 30 del presente Manual.

Constituyen faltas graves las siguientes:

1. Incumplir acuerdos, compromisos o medidas pedagógicas previamente firmadas, cuando exista reincidencia o cuando su incumplimiento afecte un proceso restaurativo o disciplinario.
2. Intentar o realizar fraude en evaluaciones, trabajos o actividades académicas, incluyendo plagio digital, uso indebido de herramientas tecnológicas, inteligencia artificial generativa, suplantación, manipulación de evidencias o acceso no autorizado a plataformas institucionales.
3. Desobedecer de manera reiterada y con conducta irrespetuosa las orientaciones institucionales, afectando el ambiente escolar, la autoridad docente o el desarrollo normal de las actividades académicas.
4. Dañar deliberadamente bienes de la institución, de docentes, compañeros o personal administrativo, cuando el daño sea significativo o implique reposición, reparación o afectación del funcionamiento institucional.
5. Consumir, portar o activar cigarrillos tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier dispositivo que genere aerosoles o sustancias inhalables dentro de la institución o durante actividades institucionales.
6. Ausentarse del colegio sin autorización estando bajo responsabilidad institucional, poniendo en riesgo su seguridad o la de otros.
7. Realizar publicaciones, mensajes o contenidos en redes sociales o medios digitales que afecten gravemente la convivencia escolar, constituyan injuria, calumnia, ciberacoso, incitación a la violencia o daño institucional comprobable.
8. Crear, difundir o participar en la circulación de contenido anónimo, ofensivo o difamatorio, ya sea en formato impreso, digital, audiovisual o mediante grupos de mensajería instantánea.
9. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas o actividades comerciales dentro de la institución sin autorización previa del Equipo Directivo, incluyendo la promoción de productos físicos o digitales.

10. Distribuir, vender, intercambiar o negociar respuestas, trabajos, talleres o evaluaciones, ya sea de manera presencial o digital.
11. Promover, organizar o participar en actos de sabotaje a clases, evaluaciones, actividades institucionales o plataformas digitales, o incitar a otros estudiantes a hacerlo.
12. Utilizar objetos o dispositivos que afecten de manera significativa el desarrollo de actividades académicas, religiosas, culturales, deportivas o de seguridad institucional.
13. Portar o usar celulares, tabletas, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos en contravención de la normativa institucional, especialmente cuando ello implique grabación no autorizada, difusión de contenido, alteración del orden o afectación a la privacidad.
14. Utilizar vocabulario soez, expresiones vulgares o lenguaje ofensivo contra cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales, cuando ello afecte la convivencia o constituya irrespeto directo.
15. Participar en actos que atenten contra la integridad psicológica, emocional o social de otros, sin llegar a constituir agresión o acoso escolar tipo II o III según la Ley 1620.
16. Manipular, dañar o alterar equipos tecnológicos, redes, sistemas informáticos o plataformas institucionales con el fin de afectar evaluaciones, clases o procesos escolares.

Parágrafo 1: Cuando la conducta sea reiterada, involucre daño material significativo, afecte derechos fundamentales, ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad, o evidencie intencionalidad grave, podrá ser reclasificada como falta de extrema gravedad, previa valoración del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 2: Las faltas graves serán abordadas mediante acciones pedagógicas restaurativas, medidas formativas y, cuando corresponda, medidas disciplinarias, garantizando siempre el debido proceso, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.

Artículo 26: Faltas de extrema gravedad

Se consideran faltas de extrema gravedad aquellos comportamientos que, por su naturaleza, intencionalidad o impacto, causan daño grave a la integridad física, emocional o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, ponen en riesgo la seguridad institucional, vulneran derechos fundamentales o constituyen conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

Estas faltas podrán ocurrir dentro o fuera de la institución, con o sin el uniforme, siempre que el estudiante sea identificado como miembro de la comunidad educativa. Su atención seguirá lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 1098 de 2006.

Constituyen faltas de extrema gravedad las siguientes:

1. Encubrir, facilitar o participar en actos de fraude, falsedad, suplantación, hurto o falsificación de documentos institucionales o privados.
2. Agredir física, verbal, psicológica o emocionalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, ocasionando lesiones personales, daños materiales significativos o riesgo real para la vida o integridad.
3. Inducir, presionar, manipular o incitar a cualquier persona a cometer faltas graves o de extrema gravedad.
4. Protagonizar riñas, desórdenes, enfrentamientos, escándalos o alteraciones del orden dentro o fuera de la institución o en actividades institucionales.
5. Realizar, inducir o encubrir actos que atenten contra la dignidad humana, la libertad sexual, la intimidad, la honra o el buen nombre, incluyendo acoso sexual, conductas sexuales, difusión de contenido sexual o cualquier vulneración a la integridad sexual.
6. Participar en grupos, dinámicas u organizaciones que promuevan violencia, delincuencia, discriminación, prácticas de riesgo o retos virales peligrosos que comprometan la vida o la integridad de las personas.
7. Presentarse al Colegio o actividades institucionales en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o en condición de resaca, o inducir a otros a hacerlo.
8. Portar, usar, intentar ingresar o distribuir armas de fuego, armas blancas, objetos cortopunzantes, explosivos, sustancias corrosivas, gases irritantes, productos tóxicos, anestésicos u otros elementos peligrosos.
9. Manipular, alterar o suplantar documentos, firmas, registros académicos, certificados, plataformas digitales o sistemas institucionales con fines de engaño, fraude, daño o beneficio indebido.
10. Amenazar, intimidar o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera presencial o a través de redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico, llamadas telefónicas o anónimos impresos o digitales.
11. Sustraer, dañar, modificar o manipular bienes institucionales o ajenos con intencionalidad de causar perjuicio grave, afectar el funcionamiento del Colegio o realizar actos de vandalismo.
12. Portar, consumir, distribuir, vender, traficar o promover bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas u otros productos similares dentro del Colegio o en actividades institucionales, así como inducir a otros a hacerlo.
13. Protagonizar hechos bochornosos bajo los efectos del alcohol, cigarrillos electrónicos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro del Colegio o en actividades institucionales.
14. Participar, colaborar o ser cómplice en delitos que atenten contra la vida, integridad, bienes, intimidad o honra de las personas dentro o fuera de la institución.
15. Realizar actos que vulneren gravemente el derecho a la intimidad mediante la adquisición, difusión o consumo de pornografía, material sexual explícito, páginas de internet, contenido obsceno o cualquier elemento que afecte la dignidad humana.
16. Cualquier conducta que lesione la libertad, integridad o formación sexual de un integrante de la institución, la cual constituye falta extremadamente grave y podrá dar lugar a la terminación de matrícula, expulsión u otras medidas superiores conforme a la ley.

17. Realizar actos de ciberacoso, sexting no consentido, difusión malintencionada de imágenes, o uso de inteligencia artificial generativa con fines de daño, manipulación, humillación o afectación a la honra de otros.
18. Sabotear equipos tecnológicos, redes internas, plataformas educativas, sistemas informáticos o infraestructura digital con el fin de afectar evaluaciones, clases, información institucional o la seguridad de la comunidad educativa.
19. Cometer cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano que afecte directamente la convivencia escolar, la seguridad institucional o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Abandonar la institución sin autorización en circunstancias que representen riesgo grave para la integridad propia o la de otros.
21. Realizar acciones que afecten gravemente la imagen institucional dentro o fuera del plantel, especialmente aquellas con connotaciones delictivas, violentas o que comprometan la seguridad del Colegio.

Parágrafo 1: Todas las faltas de extrema gravedad serán estudiadas por el Comité Escolar de Convivencia, garantizando debido proceso, derecho a la defensa, presunción de inocencia y valoración integral de pruebas.

Parágrafo 2: Cuando la conducta constituya presunto delito, implique riesgo grave o afecte derechos fundamentales, la institución deberá activar inmediatamente las rutas de atención integral según la Ley 1098 de 2006 y reportar a las autoridades competentes.

Parágrafo 3: Las medidas adoptadas deberán observar estricta proporcionalidad, considerando daño causado, intencionalidad, impacto, reiteración y lo establecido en el Artículo 30 del Manual de Convivencia.

Artículo 27: Calidad de presunto inculpado o responsable

El estudiante adquirirá la calidad de inculpado cuando se notifica formalmente el pliego de cargos en un proceso disciplinario.

Artículo 28: Derechos

El (la) estudiante involucrado (a) tiene derecho a nombrar un defensor, que puede ser: el padre, la madre o el acudiente del menor y en ausencia de ellos un profesional del derecho autorizado debidamente mediante un poder.

Artículo 29: Autoridades competentes

Serán competentes para conocer, iniciar, tramitar y decidir en un proceso de resolución de conflictos, según el caso y la instancia, los docentes en su área, los directores de grupo, los coordinadores, el Rector, el Consejo Directivo, conforme el tipo de falta cometida, así:

1. Faltas leves. Serán tratadas inmediatamente por el (la) profesor(a) en su área o asignatura o por el director de grupo, docente o directivo docente que presenció la situación.
2. Faltas graves. Serán atendidas directamente por los coordinadores, según el caso, previo reporte escrito del docente conocedor de la situación.
3. Faltas de extrema gravedad. Serán tratadas inmediatamente por el coordinador de convivencia o académico, previo reporte escrito del docente conocedor de la situación, según el caso, y se remitirá al comité escolar de convivencia, quienes cumplirán la ruta para los protocolos establecidos, posteriormente, el caso pasará al rector de la institución quien llevará el caso al consejo directivo y así determinar la emisión de la resolución de sanción correspondiente o la remisión a una autoridad competente externa dada la gravedad de la falta cometida.

Artículo 30: Criterios para la calificación de las faltas

Los criterios que se tendrán en cuenta para para calificar y determinar si una falta es leve, grave o de extrema gravedad serán los siguientes:

1. Antecedentes
2. Motivos
3. Daño causado
4. Consecuencias de la acción u omisión
5. Influencia de la acción en los otros estudiantes

Artículo 31: Acciones pedagógicas restaurativas

Bajo los parámetros que establece el debido proceso, las acciones pedagógicas restaurativas que se impongan deben ser razonables, formativas, instructivas y proporcionales a los hechos que las constituyeron, tomando como base los principios de la restauración y conciliación. El Colegio San José, aplicará las siguientes acciones pedagógicas restaurativas a los (las) estudiantes que incumplan las normas establecidas en este Manual, y los acuerdos establecidos en las actas conciliatorias, así:

1. Diálogo. Se entiende por dialogo, el acto mediante el cual el (la) profesor o director(a) de grupo, conmina a un estudiante a no incurrir nuevamente en un comportamiento o actitud indeseable, haciéndole las recomendaciones pedagógicas necesarias para lograr un mejoramiento en su proceder.
2. Registro y seguimiento escrito. Entiéndase por registro y seguimiento escrito el registro que se realiza en el formato (CE-FO009) y es el acto formal mediante el cual el (la) Coordinador de Convivencia o Académico, hace un llamado de atención formal a un estudiante que ha reincidido en la comisión de faltas leves o ha cometido una falta grave por primera vez dependiendo de la gravedad de esta. Se notificará a los padres de familia o acudientes y se establecerán acuerdos o compromisos para evitar en adelante la reincidencia en la comisión de la misma falta u otras establecidas en este Manual de Convivencia. De ello se dejará constancia en el seguimiento a estudiantes (CE-FO009).
3. Practicas pedagógicas restaurativas: Están orientadas a conseguir un cambio de actitud en el comportamiento de los (las) estudiantes que presentan dificultades de convivencia y académicas o, cuando éstos hayan reincidido en la comisión de faltas leves o graves, tomando como base los principios de la restauración y conciliación. Algunas de estas son:

   Círculos Restaurativos:

   Los círculos restaurativos son una de las herramientas más comunes en las prácticas restaurativas. Consisten en reuniones en las que todos los participantes (estudiantes, docentes, personal administrativo, etc.) se sientan en un círculo y pueden hablar libremente, escuchándose unos a otros de manera respetuosa. Estos círculos se pueden usar para: -Resolver conflictos entre estudiantes. -Crear espacios de diálogo y reflexión sobre temas que afectan a la comunidad escolar. -Fomentar la escucha activa y la empatía

   Mediación de Conflictos

   La mediación es una práctica restaurativa que se utiliza para ayudar a los estudiantes a resolver sus desacuerdos mediante la intervención de una persona neutral (mediador). El mediador facilita la conversación entre las partes en conflicto para que puedan llegar a un acuerdo. -Implementación en el manual:

   Designar mediadores dentro de la comunidad escolar (por ejemplo, orientadores, docentes o estudiantes capacitados). Establecer el procedimiento para solicitar una mediación, así como el proceso de resolución.

   Restauración Comunitaria

   La restauración no solo implica el individuo, sino a la comunidad. Esto significa que, en caso de un conflicto generalizado, puede ser importante realizar actividades que fortalezcan el vínculo entre todos los miembros de la comunidad educativa, como jornadas de integración, actividades deportivas, o proyectos colaborativos.

4. Suspensión temporal de labores académicas: Es la no asistencia a las actividades académicas o institucionales por determinados lapsos, cuando se haya reincidido en la comisión de faltas graves o cometido faltas de extrema gravedad, decisión que adoptará el Rector mediante resolución motivada. Los estudiantes realizarán actividades pedagógicas,

dentro de la Institución, para desarrollar actividades formativas y restaurativas de su proceso de aprendizaje

Parágrafo 1: A través de grupos interdisciplinarios con la participación del departamento de psicorientación, capellanía, evangelización, entre otros se realizará el acompañamiento a los estudiantes a quienes se les apliquen las acciones pedagógicas establecidas en el presente Manual.

Parágrafo 2: De la misma manera, las situaciones Tipo I, II y III tendrán su propio procedimiento en cuanto al seguimiento, atención, prevención y promoción por parte de la institución, el Comité Escolar de Convivencia y las autoridades competentes, a la luz de la ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario.

Artículo 32: Protocolo de atención según clasificación de las faltas disciplinarias escolares

N°	Tipificación de las faltas	Protocolo	Debido proceso
1.	Faltas leves	a) Amonestación verbal, con orientación inmediata. b) Amonestación escrita en caso de reincidencia, acompañada de compromisos claros, medibles y con plazos definidos.	1.Registro formal inmediato: El docente o director de grupo dejará constancia de los hechos en el Formato de Acompañamiento y Seguimiento (CE-FO009), describiendo de manera objetiva la conducta observada. 2.Espacio de diálogo y descargos: Se citará al estudiante para escuchar su versión, permitirle hacer descargos y analizar conjuntamente lo sucedido. Todo deberá consignarse en la hoja de seguimiento (CE-FO009). 3.Plan de mejora y compromisos restaurativos:

			De manera conjunta (estudiante–docente), se definirán estrategias, compromisos y plazos de mejora en aspectos académicos o de convivencia. Dichos acuerdos deberán quedar por escrito y firmados. 4.Notificación a la familia en caso de reincidencia o falta de mejora: Si, cumplido el plazo pactado, persisten las dificultades, se citará por escrito a los padres o acudientes para informar la situación y la apertura del proceso disciplinario. 5.Amonestación escrita por reincidencia: En caso de continuidad de la conducta, se expedirá una amonestación escrita firmada por el estudiante y su acudiente, en la que se fijarán nuevas orientaciones, compromisos restaurativos y seguimiento obligatorio.
2.	Faltas graves	a) Amonestación escrita, con registro formal y firma del estudiante y su acudiente. b) Suspensión temporal entre uno (1) y tres (3) días, aplicable cuando exista reincidencia, o la conducta presente una mayor gravedad o afectación a la convivencia, siempre garantizando el debido proceso, la proporcionalidad	1.Registro y remisión del caso: 2.El docente o director de grupo realizará el registro inicial de los hechos en el Formato de Acompañamiento y Seguimiento del Estudiante (CE-FO009). 3.El docente remitirá el caso a coordinación de convivencia

		y las acciones restaurativas previas.	4.Se citará formalmente a los padres o acudientes mediante el Formato de Citación (CE-FO001) para informar la apertura del proceso disciplinario y escuchar los descargos del estudiante. 4.Toda la información y los descargos quedarán consignados en la hoja de seguimiento del estudiante. 5.Recopilación y verificación de información: Coordinación recopilará y analizará toda la información necesaria para determinar si el estudiante es o no responsable de la conducta, garantizando objetividad, imparcialidad y respeto por el debido proceso. 6.Determinación de responsabilidad y medidas formativas: Si, una vez analizadas las pruebas y escuchados los descargos, se determina la responsabilidad del estudiante, se procederá a emitir y firmar una amonestación escrita, aplicando de manera prioritaria medidas formativas y pedagógicas orientadas a mejorar la convivencia y el desempeño escolar. Se establecerán compromisos claros, acciones restaurativas y un plazo razonable para su cumplimiento, quedando

			todo registrado por escrito. 7.Apertura de nuevo proceso disciplinario en caso de reincidencia: Si, vencido el plazo acordado, el estudiante reincide en la misma conducta o incurre en faltas graves o de extrema gravedad, el Coordinador de Convivencia citará nuevamente a los padres o acudientes para notificar la apertura formal de un nuevo proceso disciplinario. 8.Recopilación y análisis de evidencias: Coordinación reunirá toda la información y evidencia necesaria para determinar de manera fundamentada si el estudiante es o no responsable de los hechos, dejando constancia escrita en el expediente individual. 9.Imposición de suspensión temporal (cuando corresponda): Si se demuestra la responsabilidad en una falta que amerite sanción mayor, el rector emitirá una resolución motivada aplicando la suspensión temporal de labores académicas hasta por tres (3) días, según la gravedad y previa valoración pedagógica. La resolución original se anexará a la carpeta de seguimiento del estudiante.

			10.Remisión a Psicorientación: El Coordinador remitirá el caso a Psicorientación mediante informe escrito (CE-FO010), consignando aspectos positivos y negativos observados, así como las acciones pedagógicas o restaurativas implementadas y recomendadas. 11.Seguimiento y cierre del caso: El coordinador realizará seguimiento continuo al cumplimiento de los compromisos, orientando a docentes, padres y acudientes sobre el proceso. 12.Una vez verificado el cumplimiento total, se procederá al cierre formal del caso, registrándolo en el sistema correspondiente.
3	Faltas de extrema gravedad	a) Medida pedagógica y correctiva: Suspensión temporal entre tres (3) y cinco (5) días, previa verificación de que se hayan agotado acciones formativas y que la medida sea proporcional a la falta (Decreto 1290/2009). b) Permanencia condicionada: El estudiante continuará en la institución bajo un compromiso de mejora y con acompañamiento pedagógico, orientado por el comité de convivencia escolar.	El/La Coordinador(a) de Convivencia, en cumplimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y por delegación del Rector, realizará las siguientes acciones: 1.Recopilación de información y garantías de debido proceso: Reunirá los hechos, evidencias y testimonios necesarios para comprender la situación, garantizando confidencialidad, objetividad y respeto por los derechos de todos los involucrados.

		En caso de reincidencia en la misma falta o de cometer una falta catalogada como grave, y siempre garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la participación de la familia: c) Revisión del proceso formativo del estudiante, que puede derivar —solo si se demuestra que se agotaron todas las medidas pedagógicas— en la no renovación del contrato educativo para el resto del año, siguiendo las rutas de atención establecidas por la Ley 1620 de 2013. d) No renovación de contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año escolar, únicamente después de cumplir con el debido proceso, la evaluación integral del caso y la participación del Comité Escolar de Convivencia.	2.Citación y notificación formal: Cuando existan indicios razonables, convocará al estudiante, a sus padres o acudientes y, si es necesario, al representante estudiantil o al personero, para informar sobre la apertura del proceso pedagógico-disciplinario. Se escucharán todas las versiones de manera imparcial y se dejará registro escrito firmado. 3.Remisión al Comité Escolar de Convivencia: El caso será presentado ante el Comité, que emitirá recomendaciones pedagógicas y de convivencia para la orientación del Rector y el Consejo Directivo, según la gravedad y recurrencia de la situación. 4.Decisión motivada y posibilidad de recursos: Si se confirma la responsabilidad del estudiante, se entregará a la familia una resolución motivada firmada por el Rector, con la medida pedagógica correspondiente. Se informarán los recursos y procedimientos disponibles para solicitar revisión, conforme al debido proceso y a la normativa institucional. 5.Acompañamiento

			psicoeducativo: El coordinador realizará remisión a Psicorientación 6.Seguimiento y evaluación: El coordinador realizará el acompañamiento continuo a estudiantes, docentes y familias, definirán compromisos de mejora y establecerán tiempos de seguimiento para evaluar avances y ajustar las estrategias requeridas.

Parágrafo 1: Los estudiantes con desempeño bajo o básico en alguna asignatura y que hayan sido sancionados por no cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia, no podrán representar a la institución en actividades de tipo académico, cultural, deportivo, religioso y recreativo.

Parágrafo 2: Los estudiantes que cometan faltas de extrema gravedad pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos la exención de matrícula o las ayudas económicas que se otorgan.

Parágrafo 3: Los estudiantes de grado undécimo que reincidan en la comisión de faltas graves o cometan faltas de extrema gravedad perderán el derecho a ser proclamados como Bachilleres en Ceremonia Solemne de Graduación. El acta y el diploma serán entregados directamente en la Secretaría. Si el estudiante pertenece al grado Quinto y manifiesta este tipo de conducta o comportamiento, no participará en el acto de ceremonia de cierre del ciclo de básica primaria.

Artículo 33: Circunstancias atenuantes o eximentes

Se consideran como tales las siguientes:

1. Haber observado buena conducta anterior.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber reconocido voluntariamente la falta.
4. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.
5. La ignorancia invencible. Aquella que no puede ser superada por el sujeto que la padece, es decir va más allá de la intención de este, equiparándose a actos u omisiones de culpa de una determinada persona no admite duda y presenta las características de una falta,

empero, desde el punto de vista subjetivo no constituyen una violación de un derecho o norma.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
7. Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
8. La confesión de la autoría.

Artículo 34: Circunstancias agravantes

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. Haber suscrito previamente acta de compromiso.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
3. El impacto en los demás miembros de la Institución.
4. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
5. Haber obrado con complicidad de otras personas.
6. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra, u otras.
7. Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los docentes, directivos docentes, compañeros, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
8. La confluencia de dos o más faltas.

Artículo 35: Pruebas

Los indicios: son aquellos que nos permiten inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe al momento.

1. El testimonio: es la declaración en la cual se asegura o afirma una determinada cuestión.
2. Los documentos: son unos de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado, esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada.
3. La confesión: es la declaración o reconocimiento sobre lo sabido o hecho por un individuo que hace voluntariamente ante la autoridad, sobre la veracidad de un hecho.
4. La inspección: hace referencia a la acción y efecto de inspeccionar (examinar, investigar, revisar). Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista o a través de medios electrónicos, sin vulnerar el derecho fundamental a la intimidad personal.
5. Otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

Parágrafo 1: Todo testimonio será recibido por el competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en un valor tan importante como es la honestidad.

Parágrafo 2: Los (las) estudiantes que rinden testimonio deberán estar acompañados(as) por sus padres, madres o acudientes.

Artículo 36: Decisiones

En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante faltas graves o de extrema gravedad, deberán tenerse en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual. La Resolución de la acción correctiva que se emita deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Resumen claro y preciso del origen y los hechos que se investigan.
2. Una síntesis de las pruebas aportadas
3. Identificación del posible autor(a) o autores(as) de la falta o faltas, señalando el grado que cursa al momento de cometer la falta y la fecha o época aproximada de los hechos.
4. Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia y que ha sido infringida.
5. Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
6. Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
7. La calificación de la presunta falta.
8. Redacción de decisiones en Primera Instancia Institucional.
9. Recursos a que se tiene derecho para impugnar o pedir que se revise la decisión tomada.

Artículo 37: Notificaciones

Notificación personal: se surte mediante la suscripción de un acta en la cual se detalla o relaciona la decisión adoptada, se dejará expresa constancia del día y la hora, se hará saber a su padre, madre o acudiente mediante la entrega de una copia de la resolución o decisión a notificar y se relacionarán los recursos que proceden.

Artículo 38: Del archivo de las diligencias

Entiéndase por archivo de las diligencias, el procedimiento mediante el cual se da por terminado de manera definitiva un asunto en el cual se vea involucrado un estudiante, teniendo en cuenta que deben concurrir cierta(s) causal(es) para su archivo contundente.

De conformidad al Debido Proceso que se lleva a nivel institucional, se establecen como causales de archivo de las diligencias, las siguientes:

1. Que se haya determinado a través de Resolución Motivada que el hecho atribuido no existió.
2. Que la conducta no está prevista en el Manual de Convivencia como falta disciplinaria.
3. Que no exista presunto responsable o exista ausencia de medios probatorios.
4. Que el estudiante involucrado dentro de un asunto no se encuentre vinculado a la Institución a través de contrato de prestación de servicios educativos.
5. Que exista desistimiento del caso por parte de la persona afectada. El desistimiento debe constar por escrito.

Artículo 39: Definición de conciliación

Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Artículo 40: Ventajas de la conciliación

A. Libertad de acceso pues podrá solicitarse a petición de parte o de oficio por la autoridad disciplinaria correspondiente.
B. Satisfacción.
C. Ahorro de tiempo.
D. Efectividad.
E. Confidencialidad.
F. Mejora las relaciones entre las partes.
G. Economía Procesal

Artículo 41: Características de la conciliación

A. Es autocompositiva. Son las mismas partes las que llegan a la solución de sus controversias.
B. Se apoyará en la ayuda de un tercero. Este se llama conciliador, debe ser parte de la institución educativa y actúa siempre habilitado por las partes, facilitando el diálogo entre ellos y proponiendo fórmulas de arreglo.
C. La conciliación es una institución multidisciplinaria, toda vez que se desarrolla desde varios campos del conocimiento como el psicológico, sociológico y jurídico.
D. La conciliación tendrá carácter confidencial: los que en ella participen deberán mantener la debida reserva y las fórmulas de arreglo que se propongan o ventilen, no incidirán en el proceso subsiguiente cuando éste tenga lugar.

E. Los conciliadores y las personas que asistan a la audiencia deben mantener la reserva de la información, en lo que se refiere a la situación conflictiva y etapa de negociación. La información sobre los hechos y fórmulas de arreglo, no serán utilizadas como prueba, declaración o confesión en posteriores debates si no se llegó a acuerdo, así no habrá temor de revelar información en la audiencia, porque la otra parte no puede hacer uso indebido de esa información.
F. Gratuidad: los trámites de conciliación que se celebren dentro de la institución serán gratuitos y opcionales, pues no será obligatorio su acogimiento.
G. Imparcialidad: garantizando los derechos de quienes hacen parte del conflicto, atendiendo a criterios de carácter objetivo, sin prejuicios o tratos diferenciados por razones injustificadas.

Artículo 42: El conciliador

Es aquel tercero imparcial y calificado que promueve el acercamiento entre las partes en conflicto y obra como facilitador del acuerdo.

Artículo 43: Requisitos institucionales para ser conciliador

A. Hacer parte de la Comunidad Educativa.
B. Ser designado por el Rector como Conciliador.
C. Ser de reconocida honorabilidad, calificado e imparcial.
D. Tener una capacitación y formación integral sobre la materia y que garantice que toda actuación se surta bajo el principio del debido proceso.
E. Manifestación de aceptación del cargo en escrito dirigido al Rector del plantel.

Artículo 44: Asuntos susceptibles de conciliación

Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, aquellos que expresamente determine el manual de convivencia y aquellos que sean previamente evaluados por la persona encargada de coordinación de convivencia quien determinará si el caso en concreto puede o no ser sometido a audiencia.

Artículo 45: Asuntos no conciliables

Son situaciones no conciliables, aquellas cuya titularidad corresponde únicamente a la persona humana, no pudiendo disponerlas libremente, porque tienen un contenido estrictamente personal

o de orden público, es decir, los que no son susceptibles de ser valorados de forma corriente, quedando por fuera los siguientes:

1. Normas de orden público.
2. Asuntos legales y constitucionales.
3. Derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.
4. Derechos mínimos e intransigibles.
5. Asuntos que afecten derechos de terceros.
6. Aquellos asuntos que ya han sido sometidos a conciliación.
7. Los conflictos relacionados con actos u objetos ilícitos.
8. Las acciones penales.

Artículo 46: Solicitud de la conciliación

La conciliación podrá ser solicitada por la parte o partes involucradas en un conflicto, de manera verbal o escrita, o de oficio por el área de Coordinación de Convivencia.

Capítulo 6: Reconocimientos a estudiantes

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto, amerita que se establezcan reconocimientos que resalten, incentiven y fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la solidaridad, la búsqueda de la paz y otros aspectos favorables a los (las) estudiantes.

Artículo 47: Los reconocimientos y distinciones

Los reconocimientos y distinciones establecidos por el colegio de san josé para los estudiantes, son los siguientes:

1. Izada de bandera: Participación y reconocimiento en ceremonia solemne de izada de bandera a los estudiantes que sobresalgan en cada curso por su formación integral, entendida esta como: excelente desempeño académico, convivencia fraterna y vivencia de los valores y principios que la Institución imparte y actitudes de liderazgo, así:
2. Excelencia: Se otorgará al estudiante que obtenga el mejor promedio académico en cada curso y que además no haya sido sancionado por el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia
3. Mérito: Se otorgará al estudiante que obtenga el segundo mejor promedio académico en cada curso y que además no haya sido sancionado por el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia

4. Esfuerzo: Se otorgará a los estudiantes que hayan demostrado avances significativos en su desempeño escolar o convivencial durante el transcurso de un período o de un período a otro
5. Mejor Compañero: Se otorgará que se otorgará al estudiante que se haya distinguido por su liderazgo positivo; su espíritu de cooperación ayuda y servicio y que además no haya sido sancionado por el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Será elegido un estudiante en cada curso por sus compañeros con la orientación del director de grupo mediante voto secreto.
6. Cultura, arte y deporte: Se otorgará a los estudiantes que se destaquen por su alto desempeño, perseverancia, responsabilidad y compromiso en las diferentes disciplinas culturales, artísticas y deportivas.
7. Desempeño académico: Se otorgará en ceremonia de izada de bandera al curso que sobresalga en cada período por su excelente desempeño académico y de convivencia así:
    a. Un reconocimiento para básica primaria (1° a 5°)
    b. Una bandera para básica secundaria (6° a 9°)
    c. Un reconocimiento para la media (10° y 11°).
8. Matrícula de honor: correspondiente a un descuento del 50% del valor de la matricula establecida para cada año escolar, la cual se otorgará a los estudiantes de grado 1° a 10º que al finalizar el año escolar obtengan el promedio académico más alto y que no hayan sido sancionados por incumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución durante el año lectivo correspondiente.
9. Medalla de Excelencia: se otorgará a los estudiantes de cada curso de grado 1° a 10º que al finalizar el año escolar obtengan estadísticamente el segundo mejor promedio académico y que además no hayan sido sancionados por el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución durante el año lectivo correspondiente.
10. Medalla al Mérito: que se otorgará a los estudiantes de cada curso de grado 1° a 10º que al finalizar el año escolar obtengan estadísticamente el tercer mejor promedio académico y que hayan sobresalido por sus valores, por su espíritu solidario y por su compañerismo, inspirado en los principios de la filosofía marista y que además no hayan sido sancionados por el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución durante el año lectivo correspondiente.
11. Medalla Champagnat: que se otorgará a los estudiantes que tengan identidad y sentido de pertenencia por el Colegio y que vivencien los principios de la filosofía marista: amor a María, Espíritu de Familia, Amor al Trabajo y Sencillez de Vida, previa consulta en equipo directivo.

Artículo 48. Estímulos a los mejores bachilleres

1. Medalla de Excelencia: se otorgará a los mejores bachilleres que en cada curso ocupen el primer puesto por promedio académico y por la vivencia de los valores evangélicos y maristas que la institución imparte, previo estudio de la comisión de evaluación de grado once y los Coordinadores Académico y de Convivencia.

Parágrafo 1: En caso de empate entre dos o más aspirantes a este premio, se les otorgará la condecoración respectiva.

2. Medalla al Mérito: se otorgará a los estudiantes del grado undécimo que en cada curso ocupen estadísticamente el segundo puesto, y que se hayan distinguido por la vivencia de los valores evangélicos y maristas que la institución imparte, previa consulta de los Coordinadores Académico y de Convivencia.
3. Medalla de Perseverancia: que se concede a los estudiantes que han cursado desde grado prejardín, jardín, transición y primero hasta grado Undécimo, en los planteles dirigidos por la Comunidad de los Hermanos Maristas, establecidos en las diferentes ciudades de Colombia.
4. Condecoración de las tres violetas: se entregará a los bachilleres de los colegios Maristas como símbolo de su compromiso por vivir los valores promulgados por nuestro fundador San Marcelino Champagnat: Humildad, Sencillez y Modestia. Es el distintivo de todo exalumno Marista.
5. Medalla al liderazgo en Pastoral: se otorgará a todos los bachilleres que hayan demostrado constancia y perseverancia en los diferentes grupos y movimientos infantiles y juveniles; sobresaliendo por su responsabilidad y compromiso en el trabajo en pastoral, previa consulta al Coordinador de Pastoral y a su equipo de trabajo.
6. Medalla ICFES: que se otorga a los bachilleres que hayan obtenido los cinco mejores puntajes a nivel institucional, según el reporte de resultados individuales expedido por el ICFES.
7. Medalla al mejor bachiller: Se otorgará al estudiante que durante su trayectoria en el bachillerato obtuvo el mejor promedio académico.
8. Distinciones externas: El Colegio acogerá las distinciones otorgadas por instituciones educativas externas, aplicando los criterios establecidos por éstas y su entrega se realizará en la ceremonia de grado.

Parágrafo 2: Es potestativo del Rector con las sugerencias del Equipo Directivo elegir los candidatos a optar por los estímulos y distinciones externas que se mencionan en este numeral.

Capítulo 7: Programa en el marco de la educación inclusiva y la atención a la diversidad

Inclusión escolar

El Colegio San José, busca formar de manera integral a sus estudiantes, a través de valores, principios evangélicos y el Carisma Marista, respetando y valorando las características de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa en pro de fortalecer la acogida y la fraternidad.

Artículo 49: Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación

Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
4. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
5. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior el Colegio, para atender los procesos de inclusión establece los siguientes criterios para la Diferenciación en el Aprendizaje y la Evaluación, en concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveer las condiciones para que los profesores, los orientadores escolares o los directivos, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizar la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
6. Hacer seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los educadores y orientación escolar
7. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

8. Crear las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
9. Reportar al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Docentes en el aula de clase.

A. Cada uno de los docentes hace un seguimiento y acompañamiento minucioso a sus estudiantes desde el inicio del año escolar y registra en el CE-FO009 – CE-FO010 seguimiento y acompañamiento a estudiantes todas las situaciones presentadas dentro o fuera del aula en su proceso formativo y cuando se presenten dificultades las acciones tomadas para mejorarlas.
B. Cuando se presenten dificultades a nivel académico o de comportamiento de manera reiterada informará de manera oportuna al padre de familia para identificar las posibles causas desencadenantes de dichos comportamientos y así acordar estrategias y establecer compromisos que contribuyan a mejorar el desempeño escolar del estudiante.
C. Si transcurrido un mes y a pesar de las medidas tomadas y estrategias implementadas por el docente y la familia no se obtienen los resultados esperados el estudiante será remitido al departamento de psicorientación con el respectivo informe, anexando el formato de remisión interna y/o externa CE-FO002.

Departamento de psicorientación.

A. Son los encargados de recibir la información de los docentes y padres de familia, evaluar la situación y establecer las rutas de atención para cada caso (individual-grupal).
B. Con la información suministrada por los docentes y los padres de familia se abrirá el seguimiento en el (CE-FO009 – CE-FO010). Acompañamiento y seguimiento a estudiantes – Psicorientación y se realizará la valoración respectiva que permita identificar las posibles causas de las dificultades que tiene el estudiante y determinar si el estudiante necesita acompañamiento y seguimiento interno o remisión externa.
C. Si el seguimiento es interno se acordarán con los padres de familia nuevas estrategias que le permitan al estudiante superar las dificultades presentadas y se harán recomendaciones a los docentes para ser aplicadas en el aula de clase.
D. Si el acompañamiento es externo, una vez se cuenten con los diagnósticos y las pautas de tratamiento e intervención a nivel profesional, familiar y escolar estos serán inmediatamente comunicados a todos los docentes mediante oficio escrito o vía correo electrónico del cual quedará copia en la carpeta de seguimiento del estudiante.
E. Es responsabilidad del psicorientador(a) que lleva el caso, hacer seguimiento al cumplimiento de las orientaciones brindadas por los especialistas tanto a nivel familiar como escolar.

Los padres de familia

A. Los padres de familia acogerán las observaciones y recomendaciones dadas por los docentes y psicorientador(a) de la Institución.
B. Cuando un padre de familia o acudiente rechace la atención que brinda el Colegio desde el departamento de psicorientación debe dejar por escrito la decisión tomada.
C. Cuando el estudiante es remitido a profesionales externos, el psicorientador(a) realiza dicho proceso a través del (CE-FO002), Remisión interna o externa de estudiantes y adjuntará informe donde plasme aspectos relevantes del motivo de remisión.
D. Cuando un profesional experto en el tema haya emitido un diagnóstico claro y preciso los padres de familia están en la obligación de atender las recomendaciones dadas, las terapias y apoyos externos necesarios para que el estudiante supere las dificultades presentadas.

   Parágrafo 1: Cuando se habla de inclusión escolar, también se hace referencia a los talentos excepcionales.

Capítulo 8: Gobierno escolar

La Constitución Colombiana y la Ley de Educación garantizan la participación de "todos en las decisiones que los afectan" y el ejercicio de principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. Lo anterior permite que la Comunidad Educativa participe en la dirección de los establecimientos educativos. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. El Colegio tendrá los siguientes estamentos:

1. Los (las) estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y acudientes, responsables de la educación de los (las) estudiantes matriculados.
3. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
4. Los (las) docentes vinculados que laboren en la Institución.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. Las instituciones educativas privadas sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a la Constitución y a la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado por los órganos definidos en el Decreto 142 de la Ley 115 sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (artículo 19 Decreto 1860 de 1.994). Teniendo en cuenta lo anterior, el Colegio San José, tendrá los siguientes órganos de gobierno escolar:

Artículo 50: Consejo directivo

Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Instituto (Decreto 1860, artículo 20, numeral 1). Cumplirá las funciones que determinen la ley y normas pertinentes. Deberá quedar integrado y entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar elecciones correspondientes.

Artículo 51: Conformación del consejo directivo

El Consejo Directivo estará conformado por trece (13) personas de las cuales nueve (9) tendrán derecho a voz y voto y cuatro (4) asistirán con derecho a voz, pero no a voto. Los integrantes desempeñarán sus funciones para el período de un año escolar y las vacantes se cubrirán con la elección de un reemplazo por el tiempo que falte para la terminación de un período.

Estará integrado por:

1. Rector o su delegado quien lo presidirá.
2. Dos representantes de los (las) docentes, elegidos democráticamente en asamblea general de profesores.
3. Dos representantes de los padres y madres de familia elegidos así: uno por la asamblea general de padres y madres de familia y el otro por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los (las) estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre los (las) estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución (en nuestro caso: grado Once).
5. Un(a) representante de los exalumnos, elegido por el mismo Consejo Directivo de ternas presentadas por organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los (las) estudiantes.
6. Un representante de la entidad subsidiadora, para nuestro caso la Comunidad de Hermanos Maristas
7. Un representante del Sector Productivo.

Asistirán con derecho a voz, pero sin voto:

1. Los (las) docentes que ocupen cargos de Coordinación.
2. El (la) Administrador(a) del colegio.
3. El (la) Personero(a) de los (las) estudiantes.

Parágrafo 1: El Consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres y madres de familia al Consejo Directivo del establecimiento. Los padres y madres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Parágrafo 2: El cargo de Personero(a) Estudiantil es incompatible con el de representante de los (las) estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Si en el tiempo estipulado no se han podido elegir a los dos representantes de los padres y madres de familia, el Rector de la Institución podrá nombrarlos provisionalmente mientras se cumplen los procesos de elección que determina la ley y se designan los padres o madres que asumirán oficialmente sus cargos.

Parágrafo 4: Los (las) docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres y madres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Parágrafo 5: Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia no alcance la mitad más uno de los padres y madres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres y madres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre o madre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Artículo 52: Funciones del consejo directivo

A. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
B. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los (las) estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos del manual de convivencia.
C. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
D. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de los miembros se siente lesionado, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
E. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
F. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
G. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del (la) estudiante, que han de incorporarse al manual de convivencia.
H. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
I. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
J. Fomentar la conformación de asociaciones de padres y madres de familia y estudiantes.
K. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
L. Reunirse periódicamente para tratar asuntos pertinentes.
M. Divulgar y proyectar la filosofía y los principios Maristas.

N. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
O. Llevar actas de cada reunión que realicen.

Parágrafo 1: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo ejercerá las mismas funciones, con excepción de las identificadas con los literales: d, f, l y o, que serán asignadas al Representante Legal o director Administrativo. (Parágrafo único del artículo 23, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994).

Artículo 53: El consejo académico

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica y académica de la Institución.

Artículo 54: Conformación del consejo académico:

Estará integrado por:

1. El Rector o su delegado quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Los asesores de área.

Artículo 55: Funciones del consejo académico:

A. Reunirse periódicamente para tratar asuntos pertinentes.
B. Asistir y participar de las deliberaciones y reuniones programadas por las directivas del colegio.
C. Hacer coincidir la filosofía institucional descrita en el Proyecto Educativo Institucional con las políticas propias de cada área establecida en el plan de estudios.
D. Participar en la construcción, elaboración, reestructuración, aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio de las áreas y asignaturas correspondientes.
E. Presentar propuestas de innovación de metodología, procesos curriculares y pedagógicos y estrategias de evaluación, de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos.
F. Analizar las diferentes corrientes y enfoques pedagógicos para aplicarlos a los diferentes procesos curriculares de las áreas.
G. Informar oportunamente sobre políticas, planes de desarrollo, actividades y situaciones especiales de las diferentes áreas a: los Coordinadores, el Rector, el Consejo Directivo o a las personas a quienes corresponda, siguiendo los conductos regulares.
H. Supervisar y evaluar la ejecución y aplicación de todas las actividades propias de las diferentes áreas de estudio: plan de área, plan de asignatura, plan operativo, actividad bandera, proyectos pedagógicos, seguimiento y control de criterios de evaluación.

I. Diseñar estrategias de recuperación y profundización, para los (las) estudiantes que lo requieran.
J. Decidir sobre los casos remitidos por el Comité de Evaluación.
K. Fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso y amor al colegio, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa en la Institución.
L. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
M. Llevar actas de cada reunión que realicen.

Artículo 56: El rector

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades competentes y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. El Rector del Colegio será autónomo respecto del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones financieras y administrativas.

Artículo 57: Funciones del rector

A. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
B. Representar legalmente al plantel.
C. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
D. Presidir y convocar las reuniones de Consejo Directivo y Académico.
E. Velar por el cumplimiento de las funciones de todo el personal a su cargo y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
F. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
G. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
H. Establecer canales de comunicación entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
I. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
J. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
K. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
L. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
M. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
N. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
O. Proyectar a la comunidad en los espacios de integración: competitividad, solidaridad, capacidad de estudio y trabajo, conservando la intencionalidad del mejoramiento personal y profesional.

Artículo 58: Conformación del equipo directivo:

El Equipo Directivo se reúne semanalmente y está integrado por:

1. Rector o su delegado quien lo preside.
2. Coordinador(a) Académico(a).
3. Coordinador(a) de Convivencia.
4. Coordinador(a) de Evangelización.
5. El Administrador(a).

Artículo 59: Funciones del equipo directivo

A. Establecer estrategias para que todas las acciones institucionales se realicen de acuerdo con el marco doctrinal del PEI y de la propuesta educativa Marista.
B. Garantizar la marcha general del centro como obra Marista que busca vivir la filosofía Marista y las líneas educativas y pastorales propuestas para toda la provincia.
C. Garantizar el bienestar personal y el clima organizacional de la Institución percibiendo sus necesidades e inquietudes y buscando estrategias de mejoramiento.
D. Vislumbrar y liderar efectivamente el desarrollo del horizonte institucional en el PEI.
E. Promover el sentido comunitario y la participación de los integrantes de la
F. comunidad a través de instancias de ley y otras que promuevan el espíritu de familia.
G. Posicionar la Institución a nivel local y nacional.
H. Liderar el direccionamiento institucional y el logro de la calidad de la Institución.
I. Apoyar en la toma de decisiones trascendentales en la vida institucional.
J. Motivar a toda la Comunidad Educativa Marista en la atención al más necesitado a través de los procesos de solidaridad.

Artículo 60: Instituciones de apoyo y participación

El Colegio San José, reconoce a las organizaciones estudiantiles y de padres y madres de familia en términos de ley. El área de Ciencias Sociales incluirá dentro de su proyecto un programa especial de formación, asesoría y veeduría necesario para el Consejo Estudiantil, Personero(a) y Representante de los (las) estudiantes de manera que se asegure su buena organización, participación y funcionamiento durante todo el año escolar.

Artículo 61: Consejo estudiantil

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los (las) estudiantes en todas las actividades que el Instituto promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. El Consejo Estudiantil anima, promueve y coordina las distintas actividades que hacen referencia a la formación integral de los (las) estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 62: Conformación del consejo estudiantil

El Consejo Estudiantil está conformado por los representantes de salón de grados 3° a 11°; estos a la vez tendrán sus respectivos suplentes, quienes los remplazarán en caso de renuncia o remoción.

Artículo 63: Funciones del consejo estudiantil

A. Reunirse periódicamente para tratar asuntos pertinentes.
B. Colaborar con la buena marcha de la Institución.
C. Promover campañas para el desarrollo de valores.
D. Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
E. Conocer, asumir y ayudar a difundir el manual de convivencia.
F. Ser imparciales ante los conflictos de comportamiento o académicos que se presenten en sus cursos.
G. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los (las) estudiantes sobre las lesiones a sus derechos o garantías y las que presente cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes o compromisos de los (las) estudiantes y remitir el caso a la autoridad respectiva.
H. Informar según el caso, al Coordinador Académico o de Convivencia sobre la violación de los derechos de los (las) estudiantes.
I. Propender una sana convivencia en el plantel y los grupos que representan. Presentar ante el Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio a petición de los (las) estudiantes que consideren necesarios para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes o compromisos.
J. Darse su propia organización.
K. Elegir representante de los (las) estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de sus deberes.
L. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
M. Llevar acta de cada reunión que realicen.
N. Llevar la vocería del grupo a quien representan ante los (las) profesores(as), el (la) director(a) de grupo, los (las) coordinadores(as) y administrativos en casos especiales, para buscar soluciones a problemas o inquietudes que se presenten en el grupo.

O. Motivar diariamente a los (las) compañeros(as) sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia en general.
P. Participar activamente en la evaluación y planeación institucional con el fin de colaborar en el estudio, elaboración y ejecución del proyecto educativo institucional y el manual de convivencia.
Q. Ser el veedor del cumplimiento de las funciones del Personero(a).
R. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.

Artículo 64: Personero(a) estudiantil:

Es un(a) estudiante de último grado, elegido para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los (las) estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero(a) de los (las) estudiantes será elegido por mayoría simple mediante voto secreto en el que participarán los (las) estudiantes matriculados(as) de grados tercero a once, previa convocatoria del Rector, dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases.

Artículo 65: funciones del (la) personero(a) de los estudiantes:

A. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los (las) estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, como también solicitar la colaboración del consejo de estudiantes.
B. Organizar foros u otras formas de deliberación.
C. Recibir, evaluar y tramitar reclamos o peticiones de los compañeros(as) y de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los (las) estudiantes y la violación a sus derechos o garantías, siguiendo el conducto regular.
D. Presentar ante el Rector de manera respetuosa las solicitudes y peticiones que considere necesarias para proteger los derechos y garantías de los (las) estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y compromisos.
E. Cuando considere necesario, apelar ante el consejo directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
F. Ser imparcial ante los conflictos de orden académico o de comportamiento que se presenten en el colegio.
G. Ser apoderado de los (las) estudiantes que requieran hacer reclamos ante directivos y docentes.
H. Obrar con justicia y dar ejemplo en las diferentes actividades escolares.

I. Representar dignamente al colegio en eventos de orden académico, científico o cultural que se realicen a nivel regional o nacional, previa invitación y autorización del colegio.
J. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.
K. Acudir como tercero e intermediario siempre y cuando la persona encargada de Coordinación de Convivencia requiera su presencia dentro de una audiencia de conciliación.

Parágrafo 1: El personero estudiantil podrá ser removido de su cargo cuando incurra en faltas que afecten el normal ejercicio de sus funciones o incurra en faltas graves consignadas en el manual de convivencia.

Causales de revocatoria del cargo de personero estudiantil:

1. Incumplimiento reiterado de las funciones propias del cargo de personero estudiantil.
2. Incurrir en faltas disciplinarias graves establecidas en el Manual de Convivencia.
3. Utilizar el cargo para obtener beneficios personales o para generar conflictos dentro de la comunidad educativa.
4. Ausentarse injustificadamente de las reuniones, actividades o responsabilidades del Gobierno Escolar.
5. No cumplir con los requisitos académicos, de comportamiento u otros establecidos para mantener el cargo.
6. Obstaculizar, manipular o afectar negativamente procesos democráticos o participativos dentro de la institución.

Artículo 66: Perfil de los candidatos a personero(a), consejo estudiantil (representantes de cada grado) y representante de los (las) estudiantes al consejo directivo

Para ser Personero(a), miembro del Consejo de Estudiantes o ser representante de los (las) estudiantes ante el Consejo Directivo se requiere:

1. Tener sentido crítico de la realidad del país.
2. Poseer capacidad de convocatoria y liderazgo positivos.
3. Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética. Que lo que piense, siente y exprese tenga coherencia.
4. Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común, lo que implica ser una persona reconocida por sus capacidades intelectuales y logros académicos que complementen su nuevo rol como representante de sus compañeros(as).
5. Conocer y manejar algunas normas o leyes vigentes en el campo educativo. Identificar las funciones de su rol. Personero(a), consejero(a) estudiantil y representante al Consejo Directivo.
6. Ser consciente de la realidad escolar. Que tenga la capacidad de recoger expectativas, necesidades y temas del grupo.

7. Tener sentido político para proponer ideas que verdaderamente contribuyan al bien común y que sean metas objetivas y viables para la comunidad
8. Que tenga la capacidad de traducir las necesidades del grupo en un proyecto político para el grado y el colegio.
9. No tener sanción por haber cometido faltas graves o de extrema gravedad en su último año de permanencia en la Institución.

Los procesos de elecciones de los representantes estudiantiles del gobierno escolar requieren:

1. La participación del profesorado, sin importar el área académica a la que pertenezca cada docente.
2. Los docentes deben asumir el rol facilitador para esta experiencia.
3. Los docentes deben tener apertura de espacios académicos para el ejercicio democrático de los (las) estudiantes.

Etapas para la consolidación de los procesos de elecciones.

1. A continuación, se presentan las etapas para tener en cuenta en este proceso:
2. Fundamentación teórica desde el área de Ciencias Sociales a través de su plan curricular de formación política democrática para todos los grados escolares del colegio.
3. Elaboración de un plan de trabajo y elecciones de representantes y comités.
4. Orientación teórica para los (las) candidatos(as) a los diferentes órganos de participación de los (las) estudiantes en el Gobierno Escolar (Área de Ciencias Sociales).
5. Elecciones.
6. Divulgación de resultados.

Artículo 67: Representante de los (las) estudiantes al consejo directivo

En la primera asamblea del Consejo Estudiantil se escogerá entre los (las) estudiantes de grado once, previa presentación de estos, al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien será remplazado inmediatamente por su suplente como presidente de curso. Será elegido mediante voto secreto por el sistema de mayoría simple.

Artículo 68: Contralor estudiantil

La figura de Contralor Estudiantil se establece como un mecanismo de promoción y fortalecimiento de control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que buscan la transparencia y potenciar los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. Las Contralorías Estudiantiles son una figura que refuerza el Gobierno Escolar, por lo que trabajará coordinadamente con la Personería Estudiantil en los temas o situaciones que así lo ameriten, dentro de sus competencias

y funciones. Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un estudiante del grado décimo y su cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al Consejo Directivo Para ser contralor estudiantil necesita cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en grado 10°.
- Ser un líder positivo.
- Conocer sus funciones como contralor.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el Manual de Convivencia.
- Mantener buen rendimiento académico.
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior.

Funciones del contralor estudiantil:

- Promover la honestidad y el cuidado de los bienes del colegio.
- Conocer y velar por que los recursos y bienes muebles e inmuebles de la Institución
- Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la
- gestión educativa.
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas, el
- desarrollo de habilidades para una comunicación asertiva y una escucha activa.
- Mantener buen rendimiento académico.
- Ejecutar proyecto presentado para su elección.

Revocatoria.

Sin prejuicio de la acción de defensa y en relación con su condición de estudiante, Al contralor estudiantes le serán aplicables las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa. La revocatoria del mandato constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá ejercerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente. Se pierde la condición de Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento. El Contralor Estudiantil destituido por causa expuesta, por incumplimiento en sus deberes, que renuncie en forma definitiva, o cuando ocurra la falta absoluta del mismo, será reemplazado por el Contralor Auxiliar (quien obtuvo la segunda votación en el proceso electoral) mientras se provee a través de un nuevo proceso de elección.

Artículo 69: Asamblea general de padres de familia

La asamblea general de padres de familia del establecimiento educativo está conformada por la totalidad de padres y madres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as). Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo (artículo 4, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Artículo 70: Consejo de padres de familia

Es un órgano de participación de los padres y madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado mínimo por uno (1) máximo tres (3) padres o madres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Recto o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres, o de los padres y madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia (artículo 5, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Artículo 71: Conformación del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo

Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirán como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.

Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 72: Funciones del consejo de padres de familia

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

A. Contribuir con el Rector al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.

B. Exigir que los establecimientos con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencia y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, o quien haga sus veces.
C. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los (las) estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
D. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
E. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los (las) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
F. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
G. Presentar propuesta de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
H. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
I. Elegir a los padres y madres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
J. Presentar propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres y madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1.994.
K. Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Parágrafo 1: El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones. PARÁGRAFO 2: el Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 73: Comité de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 del 15 Marzo de 2.013)

Créase el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación. El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 201 de 2.012).

Artículo 74: Conformación del comité de convivencia escolar

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo convoca y preside.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación, para nuestro caso los psico-orientadores que desarrollan la labor de orientación escolar.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente representante de los docentes en el Consejo Directivo.

Artículo 78: Funciones del comité de convivencia escolar

Son funciones del comité:

A. Liderar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación
B. activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
C. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
D. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
E. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la

comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.

F. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
G. Activar las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 28 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades pertinentes que hacen parte del Sistema y de la Ruta (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía).

H. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
I. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.

Artículo 79: Escala valorativa del comportamiento

Escala valorativa del comportamiento

En cualquier comunidad, la convivencia fraterna y respetuosa es fundamental para el bienestar de todos sus integrantes. Para lograrlo, es necesario contar con herramientas que permitan evaluar y comprender los distintos tipos de comportamiento que se presentan en el día a día. La escala valorativa del comportamiento es una de estas herramientas, diseñada para proporcionar un marco claro y objetivo sobre las actitudes, conductas y relaciones interpersonales dentro de la comunidad.

Se valorará el comportamiento de manera cualitativa utilizando los siguientes criterios:

Inadecuado:

1. Respeto: Actitudes o acciones que muestran falta de respeto hacia compañeros, profesores o normas establecidas.
2. Organización: Falta de orden o planificación en actividades académicas o sociales, dificultando el entorno educativo.
3. Responsabilidad: Falta de interés para asumir compromisos o tareas de manera adecuada, reflejando falta de responsabilidad personal.

Aceptable:

1. Respeto: Muestra poca consideración y cortesía hacia compañeros y profesores, puede mejorar en el cumplimiento de normas de normas básicas convivencia.

2. Liderazgo: Debe participar activamente en actividades grupales, debe mostrar mejor disposición para trabajar en equipo y apoyar a sus compañeros.
3. Responsabilidad: Debe cumplir con las tareas asignadas de manera oportuna y con calidad adecuada, demostrando compromiso con sus responsabilidades académicas y personales.

Bueno:

1. Respeto: Demuestra un alto grado de respeto hacia sus compañeros y profesores, además de mostrar empatía y comprensión hacia las necesidades de los demás.
2. Liderazgo: Se destaca por tomar la iniciativa en actividades académicas y extracurriculares, además de colaborar de manera efectiva en trabajos grupales.
3. Responsabilidad: Es capaz de gestionar sus propias responsabilidades de manera independiente, cumpliendo con las tareas asignadas de manera consistente y demostrando madurez en su comportamiento.

Excelente:

1. Respeto: Presenta un comportamiento ejemplar en cuanto al respeto hacia sus compañeros y profesores, así como en la aplicación de principios éticos en todas sus acciones.
2. Liderazgo: Actúa como un líder positivo dentro y fuera del aula, motivando a sus compañeros y participando activamente en actividades colaborativas para el beneficio del grupo.
3. Responsabilidad: Demuestra una capacidad excepcional para gestionar sus responsabilidades de manera autónoma y eficiente, manteniendo un alto nivel de compromiso y excelencia en todas las áreas académicas y extracurriculares.